

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

UNAN – MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, ESTELÍ

FAREM- ESTELÍ

Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



Seminario de Graduación para optar al título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas

Tema Delimitado: Efecto de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo del 2013 - 2015.

Autores:

- **Blandón Gámez Mireya Lisseth**
- **Peralta Valdivia Adali del Rosario**
- **Zepeda Fajardo Iris Margeny**

- **Tutor: MSc. Jeyling María Alfaro Manzanares**

Estelí, Diciembre 2016

DEDICATORIA

A mi señor **Jesucristo**, quien me dio la sabiduría, la salud, y la fe para terminar mi carrera; gracias mi Dios te amo eres mi fuerza, todo lo que soy te lo debo a ti.

A mi amado esposo **Armando José Arauz Rodríguez**, quien me brindó su amor, cariño y comprensión para poder realizar mi sueño, gracias amor sin tu apoyo no lo hubiese logrado.

A mi pequeña princesa, **Génesis Arauz Blandón** quien fue mi mayor inspiración para seguir adelante, gracias mi "Preciosa perla" por tu comprensión, te amo.

A mis padres **Rosa Victoria** y **Bernabé Blandón**, quienes me brindaron su apoyo incondicional y sus consejos nunca me faltaron, en especial a ti madre mía porque tus oraciones Dios las escuchó. ¡Los amo!

A mis hermanos **Javier, Denis, Karelia** y **Nancy Blandón** por todo el apoyo y las palabras de aliento que me impulsaron a seguir adelante. ¡Los quiero mucho!

A mis compañeras y amigas de grupo, las quiero mucho, fue muy muy lindo todo el tiempo que compartimos juntas; **Iris Zepeda** y en especial contigo **Adita** linda.

A una gran persona que con su sabiduría y humildad, ha sido un gran ejemplo a seguir, una excelente maestra y gran amiga, muchas gracias **MSc Jeyling Alfaro** por creer en mí.

Mireya Lisseth Blandón Gámez

A **Dios** por haberme permitido llegar hasta aquí y culminar mi carrera profesional, pues es el quien da la sabiduría y desea que seamos prosperados en todo, bendigo su nombre y le doy gracias por haberme fortalecido y proveer siempre lo necesario para lograr esta meta.

A mi madre **Josefina Valdivia** porque cada día con las fuerzas que Dios le dio pudo sacarme adelante y luchar para que no me faltara nada; gracias mamá tu amor y porque cuando sentías no poder más pensabas en mí para hoy verme convertida en una profesional.

A mi esposo **Josué Duarte** por haberme apoyado durante los dos últimos años de mi carrera, gracias por haber sido paciente, comprensivo y mostrarme su amor y afecto permitiendo que me ocupara de mis estudios como era debido hacerlo para lograr culminar mi carrera.

A mis suegros **William Duarte** y **Francisca Ramírez** por ser y actuar como padres para mí, y haberme dado apoyo incondicional para que en los dos últimos años de mi carrera rindiera eficientemente en el cumplimiento de mis actividades académicas; gracias por mostrarme de muchas maneras su afecto y cariño.

A mi amiga y mi hermana de corazón **Mireya Blandón** e **Iris Zepeda** porque juntas logramos culminar esta meta, compartiendo alegrías, tristezas y risas, logrando de esta manera animarnos, motivarnos e incentivarnos hasta compartir juntas el logro de vernos convertidas en profesionales.

Adali Peralta Valdivia

A **DIOS** por regalarme la vida, mi familia, por darme siempre día a día las fuerzas necesarias para seguir luchando y por permitirme llegar a culminar mis estudios, por darme la sabiduría y entendimiento, por ser mi guía y mi protector.

A mi mami **Mirna Fajardo** por su apoyo infinito sin condiciones y amor sin medida, por enseñarme a luchar y no darme por vencida, por apoyarme en cada momento de mi vida, por ser mi mejor ejemplo a seguir y mi mayor tesoro, gracias por luchar para ayudarme a salir adelante, por ser esa mujer amorosa, trabajadora, honesta y responsable .Te amo Mami.

A mis hermanos **Yojarlis** y **Jeyson** por estar ahí para mí siempre apoyándome, por compartir conmigo cada momento de mi vida, por ser los mejores hermanos que Dios me regalo, los amo.

A mis amigas y colegas **Adalí Peralta** y **Mireya Blandón** porque juntas logramos cumplir esta meta, por estar ahí compartiendo su felicidad, tristeza y logros y por brindar su apoyo.

Esta meta, este sueño es fruto de su amor, de su trabajo, de su entrega mami, este sueño cumplido es suyo mami.

Iris Zepeda Fajardo

AGRADECIMIENTO

Agradecemos infinitamente a todas aquellas personas que durante el desarrollo de nuestra carrera estuvieron y están con nosotros para apoyarnos en unas de las etapas más importantes de nuestra vida, primeramente y en especial a:

DIOS, quien nos fortalece, nos sustenta y nos ayuda, por habernos dado la salud, las fuerzas la inteligencia y sabiduría para empezar nuestra carrea y así mismo llegar a la meta de poder graduarnos, dándonos cada día una oportunidad para crecer y ser prosperados porque esa es su voluntad.

Padres, por habernos dado la oportunidad de superarnos y apoyarnos en el transcurso de nuestra carrera, por alentarnos y brindarnos su ayuda en cada uno de los momentos que la necesitamos, gracias padres por querer darnos un mejor y prometedor futuro.

Maestros, porque con su ayuda, sus conocimientos, profesionalismo, entrega y alegría nos han brindado una valiosa formación profesional para contribuir al desarrollo de nuestro país, en especial gracias a MSc **Jeyling Alfaro** por brindarnos su apoyo, transmitirnos sus conocimientos, por la paciencia y carisma con la que nos impulsó a seguir adelante.

Y a profesionales como **Yorling Lazo** y **Rommel López** quienes con disposición y amabilidad tomaron parte de su tiempo y conocimientos para apoyarnos durante el desarrollo de esta investigación, a ellos gracias.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	ANTECEDENTES	2
1.2.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.3.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.4.	JUSTIFICACIÓN.....	7
II.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.	OBJETIVO GENERAL	8
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	8
III.	MARCO TEORICO	9
3.1.	EMPRESA	9
3.2.	CONTABILIDAD	11
3.3.	PROCESOS CONTABLES.....	15
3.4.	TRIBUTOS.....	17
3.5.	Administración tributaria	23
IV.	HIPOTESIS	27
4.1.	HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	27
4.2.	VARIABLES	27
V.	DISEÑO METODOLÓGICO	27
5.1.	TIPO DE ESTUDIO.....	28
5.2.	POBLACIÓN.....	28
5.3.	MUESTRA.....	29
5.4.	Técnica de recolección de datos	30
VI.	RESULTADOS.....	31
6.1.	Los contribuyentes y las modificaciones a la ley de Concertación tributaria.	31
VII.	CONCLUSION	70
VIII.	RECOMENDACIONES	71
IX.	BIBLIOGRAFÍA	72
X.	ANEXOS.....	76

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Aplicación de Normas Fiscales

Tema general

Efectos de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los contribuyentes.

Tema Delimitado

Efecto de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo del 2013 - 2015.



I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación está orientada a describir, identificar y evaluar los efectos que las modificaciones tributarias han tenido sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí, dicha temática contiene información obtenida directamente de los sujetos de estudio, los cuales exponen opiniones y experiencias vividas en relación al tema que se investiga; lo que permite identificar en este documento cuáles han sido esas modificaciones con sus correspondientes ilustraciones, ejemplos y explicaciones.

En el primer capítulo se presentan los antecedentes mediante los cuales se trata de hacer una síntesis conceptual de las indagaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, también se encontrará el planteamiento del problema que es el punto de partida de toda investigación desde que se descubre que hay una necesidad a la cual darle una respuesta, para esto es necesario formular determinadas preguntas que conduzcan a los objetivos; al concluir con este primer capítulo se encuentra la justificación de la presente investigación que presenta las razones y propósitos por las cuáles se investiga. Después de haber planteado con claridad dicha investigación se consigue mediante el segundo capítulo definir los objetivos generales y específicos, para luego abordar el tercer capítulo en el cual se encuentra el marco teórico, donde se desarrollan terminologías que permiten una mejor comprensión para la temática que se investiga.

En el cuarto capítulo se aborda la hipótesis, suposición que permite contestar la pregunta problema, es también la posibilidad de que la respuesta al problema planteado sea aceptada o rechazada; luego en el quinto capítulo se presenta el diseño metodológico mediante el cual se describe de qué manera se llevará a la práctica el tema que se investiga; detallando además los métodos que se utilizarán para recolectar la información y luego procesarla para dar lugar a los resultados contenidos en el capítulo número seis de esta investigación.

En el capítulo siete se encontrarán las conclusiones relacionadas a los objetivos y los resultados más relevantes de la investigación, que además darán las pautas para emitir las recomendaciones y propuestas para dicha temática.

Finalmente se encontrarán en el capítulo nueve la bibliografía consultada para la elaboración del trabajo y en el capítulo diez los anexos.



1.1. ANTECEDENTES

Se revisaron diversas fuentes de información relacionadas al tema de investigación “Efectos de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo del 2013 – 2015.

Para considerarlos como antecedentes, dichas fuentes fueron consultadas en la Biblioteca “Urania Zelaya” (FAREM-Estelí), encontrándose una primera tesis elaborada por Idania Aurely Mayrena Bellorin y Rommel Ariel López Ramírez estudiantes de la universidad FAREM/ESTELI, la cual consiste en “Proceso de auditoría fiscal ejecutada por la administración de renta a los contribuyentes con régimen general en el municipio de Estelí durante el periodo de Julio 2011 a Junio 2012” (Rommel Lopez, 2013)

Esta tesis monográfica se refiere a definiciones conceptuales de auditoría y fiscalización entre otros y tiene como objetivo específico “Explicar el proceso de la auditoría fiscal ejecutada por la administración de renta, a los registros y operaciones de los contribuyentes con régimen general en el municipio de Estelí”.

Las conclusiones presentadas en la tesis son las siguientes: las auditorías fiscales que realiza el departamento de fiscalización de la administración de renta son ejecutadas a base de indicios de irregularidades por parte de los contribuyentes en las referencias a los ingresos, costos y gastos que presentan en las declaraciones anuales y estados financieros aplicando ajustes respectivos; se llegó a la conclusión que la ejecución de auditoría se lleva a cabo a base de procedimientos previamente reflejados en un plan de auditoría que elabora el equipo de fiscalización específicamente para cada contribuyente.

Encontrándose también una tesis elaborada por “Br. Ulises Iván Alaníz Rodríguez Br. Bismark Falcón Aguilar” estudiantes de la universidad FAREM/ESTELI, la cual consiste en la “Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la Ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuota fija en el área urbana en el municipio de Estelí segundo semestre del año 2013” (Aguilar, 2013). Esta tesis monográfica se refiere a definiciones conceptuales; fiscalización tributaria, procesos de fiscalización, beneficios tributario, obligaciones de los contribuyentes entre otros y tiene como objetivo específico “Conocer la percepción que tienen los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria (Ley 822) aplicada al régimen simplificado de cuota fija en el área urbana del municipio de Estelí”.

Las conclusiones presentadas en la tesis son las siguientes: los contribuyentes se encuentran desinformados sobre el pago y cobro de los impuestos, lo cual ha generado una percepción poco favorable sobre los beneficios que obtienen a partir de la aplicación



de la Ley 822 representa para ellos, como se menciona anteriormente dicha investigación se encuentra delimitada a la percepción que tuvieron los contribuyentes de cuota fija con las modificaciones a la Ley, en cambio la temática de estudio que se presenta en este documento se refiere a los efectos que experimentaron los contribuyentes de régimen general en sus procedimientos contables y administrativos, además de dar a conocer en que se vieron afectados los pequeños contribuyentes con las modificaciones a la Ley de concertación tributaria.

Otra tesis relacionada es la elaborada por :Claudia Leticia Altamirano Pastora, Fátima del Carmen Melgara Rojas y Tania Massiel Rivera Urbina egresados de la universidad FAREM/Estelí, la cual consiste en “ Análisis del proceso de cierre y declaración anual de impuestos sobre la renta en la ferretería “La Popular” durante el periodo fiscal 2010-2011” la cual tenía como objetivo específico determinar el nivel de cumplimiento de los procedimientos contables y leyes fiscales en el proceso de cierre y declaración anual del impuesto sobre la renta de la ferretería “La Popular” durante el periodo fiscal 2010-2011, siendo algunos de sus objetivos generales: “La identificación de normas fiscales aplicables a la empresa de acuerdo al régimen fiscal al que pertenezcan”. (Claudia Leticia Altamirano Pastora, 2012)

En esta tesis se llegó a la conclusión que la ferretería “La Popular” se encuentra bajo el régimen general como persona natural y las normas fiscales aplicada a la empresa según su categoría dentro de las cuales tiene que cumplir con inscribirse en el registro público mercantil y llevar libros contables, la empresa cumple con el 70% de los procedimientos para la realización del cierre contable.



1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde el año 2003, el sistema en Nicaragua operaba conforme a lo estipulado en la Ley de Equidad Fiscal, la cual se implementó con el fin de eliminar las desigualdades económicas; de modo que equidad se define como: “La distribución de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas o beneficios excesivos, es decir cuando no se consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos” (Alejandro, 2007)

Sin embargo se continuó tratando de resolver y mejorar las debilidades contenidas en la Ley de equidad fiscal, la cual fue derogada por la Ley de Concertación Tributaria que entró en vigencia el primero de enero de 2013 y que según sus considerando fue creada para contar con un sistema tributario que favorezca la progresividad, generalidad, neutralidad y simplicidad en relación a la recaudación de gravámenes y que más tarde se diera una iniciativa de reformas y adiciones a dicha ley lo que trajo consigo ciertas afectaciones para los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de nuevos artículos y normativas que inciden en sus procesos contables y administrativos, por lo que se ha visto inconformidad en lo que respecta al cobro de impuestos y ciertas disposiciones administrativas a pesar de los principios generales en que se fundamenta la LCT.

Para determinar el problema de esta investigación se consideró el efecto que dichas reformas tuvieron sobre los procesos contables administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí, al hablar de "Procesos Contables" se refiere a la secuencia lógica y ordenada de pasos que están relacionados entre sí para brindar información sobre la cual se tome una decisión, cabe destacar que las reformas a la Ley 822 no vinieron a cambiar tales procesos, pero si repercutieron en la captación, análisis y registro de los hechos contables pues con dichas reformas se adicionaron a la información que captaban los contribuyentes, en especial los de régimen general nuevos controles administrativos y asientos contables; el tema de auto traslación fue uno de los procedimientos y normativas que provocaron la adición de asientos contables, códigos y nuevas cuentas en el plan o catálogo de cuentas de las empresas, pues era necesario para su registro y contabilización, además de la dificultad que hubo en ese momento con el proceso de aplicación de dicho artículo por parte de los contribuyentes de la ciudad de Estelí, y al seguir estableciendo normativas sin tomar en cuenta el efecto que estas puedan tener en los colaboradores seguirán habiendo modificaciones, correcciones y reformas que harán de este país una nación inestable en cuanto a los tributos y normativas de Ley.



Otra de las modificaciones que provocó un efecto en los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes fue la actualización de números RUC, pues a simple perspectiva podría decirse que esto no fue significativo, pero al analizar a detalle muchas empresas perdieron una cantidad representativa de papelería, y esto incidió monetariamente en los gastos de los contribuyentes, pues para una mediana empresa fue de importancia relativa ya que el dinero que perdió con la reposición de la nueva papelería pudo haberla invertido en otros rubros, además de efectuar el proceso administrativo para actualizar dicha papelería y realizar el registro de este hecho contable considerado como uno de los pasos de los procesos contables que llevan a cabo los contribuyentes, también provocó que al no estar actualizado el RUC, los contribuyentes tuvieran dificultades para realizar sus operaciones y hacer un nuevo procedimiento para acoplarse a los proveedores que estuviesen actualizados; es por esta razón que para dicha investigación se plantea como problema el efecto que tuvieron las modificaciones a la Ley 822 sobre estos procesos.

Otro punto importante es que a pesar que los contribuyentes de cuota fija no manejan procesos contables es importante destacar que con dichas reformas se modificó su esencia como cuota fija.

Es debido a esto que ahora también los que están bajo el régimen de cuota fija pagan el IR sobre compras y servicios además de la tarifa que pagan mensualmente correspondiente a sus ingresos, distorsionando por completo la naturaleza del régimen simplificado, lo cual se dio por la reforma del art. 259. “No obligatoriedad” su modificación exceptúa las retenciones que le hagan los contribuyentes de régimen general, es decir que deberán pagar el IR de actividades económicas; de modo que al continuar con estas cargas para los sectores más vulnerables causaría una disminución en las utilidades de las pequeñas empresas que tienen en su mayoría clientes del régimen general.



1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En esta investigación se han identificado las siguientes preguntas-problemas las cuales orientan a la definición de los objetivos.

✓ Preguntas al Problema

¿Cuáles son los efectos de los cambios en normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo del 2013 – 2015?

✓ Preguntas al sub Problema

¿Cuáles son las principales dificultades que han tenido las pequeñas y medianas empresas en la ciudad de Estelí, con las reformas hechas a la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, en relación a los registros o procesos contables?

¿Cuáles fueron los principales cambios que incidieron en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí con la reforma de la Ley 822 de concertación tributaria?

¿Qué evaluaciones se dan en relación a los cambios normativos y procedimentales de la Ley de Concertación Tributaria en los procesos contables y administrativos realizados por los contribuyentes de la ciudad de Estelí?



1.4. JUSTIFICACIÓN

La investigación se fundamenta en los efectos que tienen las reformas a la Ley 822; Ley de concertación tributaria, en los contribuyentes de la ciudad de Estelí. Dicha investigación servirá como punta de lanza para determinar y analizar las frecuentes modificaciones realizadas a los estatutos que regulan la recaudación de impuestos en el país y por supuesto en la ciudad de Estelí donde tiene lugar el presente estudio.

El sistema tributario pretende contribuir a mejorar las condiciones necesarias para el aumento de la productividad, la generación de empleo , así como también contar con un sistema que beneficie la progresividad, generalidad, neutralidad y claridad en el proceso de recaudación de tributos de acuerdo a los considerandos de la Ley de concertación tributaria, sin embargo no se ha logrado ordenar el sistema tributario en su totalidad, pues la Ley 822 sigue presentando debilidades en las normativas y procedimientos estipuladas en la misma, las cuales han venido afectando de alguna manera a los contribuyentes de la ciudad de Estelí quienes son nuestra principal fuente de información en la presente investigación y por supuesto a los contribuyentes de todo el país .

Es por lo mismo que mediante dicho estudio se pretende concientizar al contribuyente sobre la importancia de conocer y capacitarse en materia tributaria quienes tendrían que ser los más interesados ya que es sobre ellos que recae cualquier efecto o beneficio que se pueda dar con estos cambios sobre todo en aquellos contribuyentes que están bajo el régimen de cuota fija quienes son los que menos conocen de esta temática tan importante en el ámbito económico como social.

La presente investigación es un estudio sustancial ya que aportará un nuevo conocimiento y de igual manera despertará el interés acerca de este tipo de temáticas que no es muy común en las investigaciones que realizamos los estudiantes de la UNAN, como es el tema relacionado a las “**Reformas a la Ley de concertación tributaria**” y los efectos que esta trae consigo como se abordaba anteriormente, y servirá a la Facultad Regional Multidisciplinaria para que los universitarios la puedan utilizar como marco referencial en sus futuras investigaciones.

Además este trabajo permitirá que como estudiantes de la carrera de contaduría pública y finanzas se nutran y fortalezcan los conocimientos adquiridos en la universidad a través de formadores competitivos, cabe destacar que conocimientos como estos aportan una dosis extra en nuestra formación para las actividades y funciones que se desarrollan en el campo de los profesionales.



II. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar efectos de los cambios de normativas y procedimientos tributarios en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí durante el periodo 2013 - 2015.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir las principales modificaciones en la Ley de concertación tributaria comprendidas en la Ley 891.
- Identificar los principales cambios que incidieron en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí con la reforma de la Ley 822 de concertación tributaria y las disposiciones administrativas comunicadas por la administración tributaria.
- Evaluar la incidencia de las modificaciones en normas y procedimientos tributarios, sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí.



III. MARCO TEORICO

3.1. EMPRESA

3.1.1. Definición

Según Belén Eva Ventura se entiende por empresa. “La una unidad que organiza, coordina y controla los medios materiales, el trabajo y la técnica, con objeto de producir bienes o servicios y/o comercializarlos.” (Ventura Belén Eva, pág. 5)

Los fines económicos externos de la empresa pueden ser en general y dependiendo del tipo de actividad desarrollada:

- ✓ Producir Bienes (empresa industrial)
- ✓ Comercializar Bienes (empresa comercial)
- ✓ Prestar servicios (empresa de servicios)

Otra definición de empresa es la que da Sergio Hernández y Rodríguez que define empresa como: “Unidad socioeconómica constituida legalmente en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan con el fin de lograr una producción útil para la sociedad acorde con las exigencias del bien común.”

Siendo de esta manera una organización que controla y dirige las operaciones, los medios con que cuenta al igual que el trabajo a desarrollar en ella.

3.1.2. Tipos de empresa

Existen muchas formas de clasificar las empresas: según el tipo de actividad que desarrolla, según su forma jurídica, según el volumen de ventas, etc.

A efectos contables una manera de clasificar es la siguiente:

Empresas Comerciales

Las empresas comerciales son las que venden los mismos bienes que previamente compraron al proveedor.

Se caracterizan por:

- ✓ Venden lo mismo que compran (mercancías)



- ✓ No realizan proceso de transformación
- ✓ Compra los bienes en cantidades y los vende uno a uno.
- ✓ Compra lejos (fábrica o mayorista) y vende cerca del consumidor (acerca los bienes al consumidor final).
- ✓ Son las conocidas como tienda, comercio o establecimientos minoristas.

Empresas industriales

- ✓ Son empresas que fabrican los bienes.
- ✓ Realizan proceso productivo o de transformación.
- ✓ Lo que venden (productos terminados) es diferente de lo que compran (materia prima).

Empresa de Servicios

A través de la prestación de servicios realizan todo el proceso de abastecimiento producción, transformación, comercialización y venta de bienes.

Por el origen y propiedad de sus recursos las empresas se clasifican en públicas, privadas, transnacionales o mixtas.

Las empresas públicas

Son aquellas cuyo capital proviene del Estado y su propósito es satisfacer las necesidades que no cubre la iniciativa privada.

Las empresas privadas

Se distinguen porque su capital proviene de inversionistas particulares.

Las transnacionales son las empresas cuyo capital proviene del extranjero y tienen presencia en muchos países, sean privadas o públicas.

Las empresas transnacionales o mixtas

Trabajan con capital del Estado y de la iniciativa privada.

La economía clasifica el campo de las empresas por sectores económicos. Silvestre Méndez, destacado autor de temas económico-administrativos, divide los sectores en las ramas. (Gil Estallo María de los Ángeles, 2007).



3.1.3. Sectores empresariales

Según la universidad nacional de ingeniería (UNI) en estudios realizados por Arq. Uriel Cardoza, Br. Oscar Stanley Rodríguez Fonseca, Br. Dania Massiel Lanuza Manzanares, “Una de las ciudades más importante de la zona norte es Estelí con una variada actividad comercial, deslumbrantes reservas naturales, riqueza arqueológica y artesanal.”

En base al estudio y caracterización realizado se llegó a las siguientes conclusiones: El tabaco como rubro generador de la economía del departamento de Estelí ,presenta gran estabilidad a nivel industrial en el sector y consta con grandes centros ,se identificó que gran demanda y variedad comercial en zona urbana de Estelí, amplio mercado de productos básicos como el maíz y frijol, sumando a esto un potencial de siembras existentes de este dos elementales productos a nivel departamental. Por consiguiente lo ideal sería industrializar un poco más este mercado que genera innumerables beneficios a los pobladores y al país si lleva a cabo con las medidas correctas.

3.2. CONTABILIDAD

3.2.1 Concepto

Como muchos autores sostienen justificadamente, a la contabilidad se le ha denominado el lenguaje de los negocios. En efecto, la contabilidad es el lenguaje que utilizan los empresarios para poder medir y presentar los resultados obtenidos en el ejercicio económico, la situación financiera de la empresa, los cambios en la posición financiera o el flujo de efectivo, por esta razón los negocios hacen uso del lenguaje contable a fin de presentar las cifras a los usuarios de la información financiera.

La contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir en forma significativa y en términos de dinero las operaciones y los hechos que son cuando menos de carácter financiero, así como el de interpretar sus resultados.

La contabilidad es el conjunto de reglas y principios que enseñan la forma de registrar sistemáticamente las operaciones financieras que realiza una empresa o entidad y la presentación de su significado, de tal manera que puedan ser interpretados mediante los estados financieros. (Narvaez Sanchez, 2006)

Según José J. Alcarria Jaime define la contabilidad como un sistema de información, y como tal está encargada del registro, la elaboración y la comunicación fundamentalmente de naturaleza económica que requieren sus usuarios para la adopción racional de decisiones en el ámbito de actividades económicas (Jaime, 2009)



Se puede decir que la contabilidad es un conjunto de procesos que se utiliza con el fin de facilitar la información financiera y su interpretación de forma útil, para una mejor toma de decisiones dentro de una entidad económica.

3.2.2. Importancia de la contabilidad

La contabilidad produce información indispensable para la administración y el desarrollo económico de las empresas, se puede explicar que la contabilidad es muy importante por lo siguiente:

- a) Establece un control absoluto sobre cada uno de los recursos y obligaciones del negocio.
- b) Registra en forma clara y sistemática todas las cuentas que se manejan en la organización o empresa, ya que esto constituye su funcionamiento o procedimiento básico el que debe ser en alto grado exacto para evitar errores o pérdidas de tiempo.
- c) Proporciona en cualquier momento, una imagen clara de la situación financiera de la empresa.
- d) Prevé con bastante anticipación las probabilidades futuras del negocio.
- e) Sirve como comprobante y fuente de información ante terceros de todos aquellos actos de carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria ante la ley.

La sociedad, en todos sus ámbitos se caracteriza por ser una sociedad de la información. Como parte de este entorno, la actividad económica y los distintos participantes de la misma precisan de gran cantidad de datos de naturaleza económica y de otro tipo

Toda entidad privada desde una pequeña empresa a una multinacional o pública, desde un ayuntamiento a la unión europea, necesita procesar y elaborar información para la toma de decisiones de naturaleza económica. La información contable es vital para la sociedad en la que vivimos.

La contabilidad proporciona información indispensable para toda entidad económica, por lo tanto es de suma importancia que toda empresa por muy pequeña que sea requiera de esta técnica para poder conocer mejor los resultados del negocio, llevar control de sus operaciones y además facilitar la toma de decisiones para un mayor desempeño de sus funciones. (Narvaez Sanchez, 2006, pág. 27)



3.2.3. Principios de contabilidad

✓ Principio de entidad contable o sociedad mercantil

Tienen que separarse las transacciones personales del propietario y la empresa y las de esta última respecto a las transacciones de otras unidades económicas independientes a ella.

✓ Principio de realización

Las empresas realizan o celebran una serie de operaciones o transacciones en forma común y a la contabilidad le interesa cuantificarlas, es decir asignarles valores expresados en unidades monetarias. Esa información es procesada y convertida en información financiera, y se plasma en estado financieros para presentarlas a los usuarios para la toma de decisiones.

✓ Principio del periodo contable

Este principio divide la vida económica de una entidad en periodos convencionales para conocer los resultados de operación y su situación para cada periodo, independientemente de la comunidad del negocio. Implica dividir las actividades económicas del negocio de la empresa en periodos tales como: un mes, un trimestre, un año.

✓ Principio del costo o valor histórico original

Este principio establece que los bienes y derechos deben valuarse a su costo de adquisición o fabricación.

Este principio descansa en dos ideas fundamentales:

1. El dinero es el común denominador de toda actividad económica, pues ningún otro elemento es tan sencillo, adaptable y universal.
2. Las fluctuaciones en el valor de las monedas pueden ser razonablemente ignoradas, sin que este hecho ocasione una disparidad significativa o de importancia en los estados financieros. Este punto se refiere a economías con bajos índices de inflación, ya que en el momento de presentarse o existir una inflación significativa, entonces el significado de la cifra puede llegar a distorsionar la imagen de la empresa.

✓ Principio del negocio en marcha

Este principio supone que una empresa o entidad continuara operando por un largo periodo, a menos que haya pruebas claras en contrario. No todas las entidades sobreviven en el largo plazo, pero el principio del negocio en marcha es válido en la



mayor parte de los casos y representa la base para muchos de los procedimientos contables existentes en la práctica.

✓ Principio dualidad económica

Este principio manifiesta que cada recurso de que dispone la entidad fue generada por terceros, quienes poseen derechos e intereses de los bienes de la entidad. A su vez, los recursos constituyen una especificación de los derechos que sobre ellos existen. Implica que toda transacción de la entidad debe ser registrada mostrando el efecto sobre los recursos propiedad del negocio (activos) y las obligaciones y derecho de terceros (pasivos y capital). Este principio no debe confundirse con la teoría de la partida doble y las reglas del cargo y del abono.

✓ Principio de revelación suficiente

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

Esta información entre otras cosas debe ser relevante e importante procurando que la cantidad no vayan en detrimento de la calidad y suceda que aspectos importantes pasen desapercibidos para el usuario.

✓ Principio de importancia relativa

El concepto de importancia relativa se refiere básicamente al efecto que tienen las partidas en la información financiera y en este sentido toda partida cuyo monto o naturaleza tenga significación debe ser procesada y presentada, pues de no hacerse distorsionaría los objetivos que pretende la información financiera. Por lo anterior una misma partida puede ser importante en el contexto de una empresa pequeña y no tener importancia relativa en el marco de una empresa de gran magnitud.

✓ Principios de comparabilidad

Este principio tiene dos requisitos:

- 1- La información contable tiene que ser comparable de un negocio a otro
- 2- Los estados financieros de un negocio tienen que ser comparables de un periodo a otro.

Este principio sustituyo al principio de consistencia, en virtud de que el primero es un requisito de calidad de la información que es condición previa al de consistencia, y este último es un supuesto de todo el proceso contable cuya observación cuya observación puede llegar a generar comparabilidad.



Los principios de contabilidad son normas de mucha importancia ya que después de las leyes de aplicación nacional, constituyen una de las bases fundamentales para la elaboración y presentación de los estados financieros de toda empresa, dichos principios agregan validez y firmeza a toda información financiera. (Sánchez, 2007, págs. 21-27)

3.3. PROCESOS CONTABLES

3.3.1. Definición

Herramienta que brinda una información importante sobre la conducción o manejo de un negocio, en lo que al aspecto financiero se refiere, un correcto tratamiento de esta información permitirá una toma de decisiones oportuna. (Graciela, 2012, pág. 4)

3.3.2. Importancia del procesamiento de información

Un sistema de información identifica y recoge datos de una fuente apropiada y los convierte en información utilizable para la adopción de decisiones. Los datos son hechos particulares o símbolos que pueden ser convertidos en información útil.

El propósito de un sistema de información podría ser convertir los datos para que sean más útiles antes de ser recibidos por los usuarios o para lograr que la información sea más accesible.

Como se sabe, el propósito de la contabilidad es proveer información para la adopción de decisiones acerca del proceso de transformación de una empresa. La importancia de la información contable se determina por la forma en que satisface las necesidades de información de quienes la emplean. Dicha información describe las consecuencias económicas del proceso de transformación. Se encarga de medir los recursos financieros empleados para adquirir otros recursos, la conversión en bienes y servicios y el precio de venta a los clientes.

El sistema de información contable debería ser apropiado para proveer la información que la empresa necesita. Siempre se requieren sistemas especializados de contabilidad para satisfacer las diversas necesidades de información de los administradores, para informar a los inversionistas, para declarar y pagar impuestos, para informar a las diversas autoridades gubernamentales. Estos sistemas operan en conjunto para satisfacer los requerimientos de quienes deciden acerca de una empresa. Las decisiones de los administradores no son independientes de las que adoptan los inversionistas, los clientes, los proveedores, etc. La información emitida al exterior influye en las decisiones internas.



La contabilidad financiera es una ventana que permite apreciar desde el exterior las consecuencias de las decisiones adoptadas por los administradores. Luego las decisiones de los administradores constituyen el principal interés de la contabilidad financiera y la contabilidad gerencial. (Chávez, s.f.)

3.3.3. Pasos de los Procesos Contables

Según el sistema contable puede sintetizarse en pasos como:

- Captación de la información
- Análisis y valoración:
- Registro de hechos contables:
- Elaboración de informes

✓ Captación de hechos contables

Un hecho contable es cualquier acontecimiento que tiene un efecto en términos monetarios sobre una unidad económica. La captación se realiza a través de la documentación, soportes de los acontecimientos sucedidos o actividades realizadas (recibos, facturas, nomina extractos Bancarios, etc.).

✓ Análisis y valoración de hechos

Consiste en el análisis de los hechos contables y valoración de lo ocurrido teniendo en cuenta sus repercusiones sobre la unidad económica.

✓ Registro de hechos contables

Consiste en la anotación de los hechos contables en los instrumentos de registro adecuado. Suele ser mecánica y repetitiva una vez se ha analizado correctamente el hecho producido.

✓ Elaboración de Informes

Consiste en la acumulación de información registrada y la elaboración de informes útiles para la toma de decisiones. (Jaime A. J.)



3.3.4. Etapas de los Procesos Contables

Los procesos contables constan de etapas como:

- ✓ Asientos de libro diarios y mayor de la apertura de la contabilidad y de las transacciones efectuadas a lo largo del periodo.

Como su nombre lo indica, se realiza al comienzo del periodo con el objetivo de abrir la contabilidad, para lo cual se traslada información recogida en el balance de situación final del periodo anterior al libro diario y mayor.

- ✓ Registro de las operaciones llevadas a cabo durante el periodo en los libros diarios y mayor.
- ✓ Balance de comprobación de sumas y saldos.

La función de este balance es de presentar la suma deudoras y acreedoras de las distintas cuentas así como los saldos deudores y acreedores. Este balance se realiza antes de determinar los resultados de la empresa, por tanto recogerá tanto las cuentas de balance como de gestión.

Este balance debe coincidir con el total de las sumas deudoras con el total de las sumas acreedoras, y por tanto el total de los saldos deudores con el total de los saldos acreedores.

- ✓ Regularización

Es una operación formal propia de la contabilidad cuya finalidad es de determinar el resultado obtenido a lo largo del periodo. Consiste en traspasar los saldos de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio a la cuenta de ciertos servicios.

3.4. TRIBUTOS

3.4.1. Historia

Para definir el concepto de impuesto, es también importante conocer su origen lo que permite tener una noción desde cuando existen o se les dio lugar en la sociedad hasta el día de hoy, que por supuesto el tema de impuestos hoy se vive de una manera diferente; la que a continuación se describe.

Desde las primeras sociedades humanas los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes. La defraudación de impuestos teniendo el



carácter y destino que se les daba eran poco comunes, debido al control directo que de la recaudación hacían sacerdotes y soberanos.

Las primeras leyes tributarias aparecen en Egipto, China y Mesopotamia. Textos muy antiguos en escritura cuneiforme de hace aproximadamente cinco mil años, señalaban que “se puede amar a un príncipe, se puede amar a un rey, pero ante un recaudador de impuestos, hay que temblar”. En el nuevo testamento aparece la figura de recaudador de impuestos en la persona de saqueo, siendo este puesto algo detestable y poco santo como lo manifestaban los primeros discípulos de Jesús cuando iba a comer en casa de éste.

En Egipto una forma común de tributar era por medio del trabajo físico (prestación personal), para lo cual tenemos como ejemplo la construcción de la pirámide del rey Keops en el año 2,500 A. C. misma que duro veinte años, participando aproximadamente unas 100,000 personas que acarrearán materiales desde Etiopía. La que trata de una declaración de impuestos sobre animales, frutos del campo y semejantes. Por otra parte, en este mismo reino el pueblo tenía que arrodillarse ante los cobradores de impuestos del faraón, quienes además de presentar su declaración tenían que pedir gracias. Las piezas de cerámica en ese entonces se usaban como recibos de impuestos. En la isla mediterránea de Creta, en el segundo milenio A. C. el rey Minos recibía hasta seres humanos como tributo. (Velázquez, s.f.)

Los impuestos son casi tan antiguos como el hombre, a lo largo de la historia se han requerido prestaciones de las personas, grupos o pueblos por los reyes, los príncipes, los señores feudales, etc. Conocer lo relativo a la evolución histórica de los tributos en el tiempo y en el espacio, nos permite observar su desarrollo hasta llegar a nuestros tiempos, lo cual permite la posibilidad de mejorarlos en aras de un beneficio general.

Desde épocas antiquísimas en que surgieron las primeras comunidades, la relación gobernantes- gobernados se ha llevado a cabo aportando bienes, servicios y recursos financieros a los gobernantes para que estén en posibilidades de dar cumplimiento a las necesidades comunes de la población.

En el aspecto tributario a través de la historia de la humanidad, ha existido la imposición del más fuerte, principalmente en el aspecto económico, lo que ha propiciado el enriquecimiento excesivo de unos pocos en perjuicio de la mayoría; sin embargo con el correr del tiempo los abusos e injusticias han venido disminuyendo y a su vez se observa la tendencia a la implementación de sistemas fiscales justos. El hombre al vivir en sociedad presenta requerimientos que difícilmente pueden ser atendidos en lo individual como son necesidades de seguridad, educación, salud,



transporte, etc. De esta manera el individuo en sociedad crea necesidades de orden público, mismas que son reconocidas y respetadas por el Estado quien regula la conducta de todos los individuos de la sociedad pugnando por su bienestar integral. Para que los gobernantes estén en posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados, es necesario que los gobernados provean de los recursos financieros necesarios al Estado, quien los revierte a la sociedad vía la instrumentación de ordenamientos legales y reglamentarios aplicables con eficiencia y honestidad.

(Catalina, 1996)

3.4.2. Definición

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado. (Aniceto, 1962)

Según Julio Francisco Báez, autor del libro todo sobre impuestos, expresa que tributos: “Son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Báez Cortés, 2007)

Tributo también es el impuesto cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado sin contraprestación individualizada con el contribuyente. (Código Tributario).

Y según el artículo “Evolución de los tributos” por Daniel Diep; tributo viene del latín: tributum que significa carga en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío o el súbdito al Estado para la atención, a su vez de las llamadas cargas públicas. Tiene también el sentido de ofrenda o manifestación en calidad de obsequio, veneración, respeto, admiración o gratitud. Impuesto viene también del latín: impositus que significa imponer un tributo o carga. (Daniel, 2003)

En correspondencia a la variedad de definiciones dada por diferentes autores en los párrafos anteriores; puede decirse que los tributos es la parte que se carga a los ingresos de los ciudadanos ya sea por el uso o goce de un bien o un servicio o el impuesto que surge de la relación laboral entre lo que hoy se llama empleador y colaborador; en conclusión son todos los ingresos que el estado demanda en relación a las diferentes rentas establecidas en la legislación de cada país. Estos impuestos finalmente son usados por el estado para el progreso y desarrollo de una nación.



3.4.3. Clasificación

Según el código tributario de Nicaragua en su artículo 9 los tributos se clasifican en:

✓ Impuestos

Es el tributo que se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

✓ Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

✓ Contribuciones especiales

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. (Asamblea Nacional,, s.f.)

La clasificación de los tributos según el artículo 15 de la Ley de régimen presupuestario municipal.

✓ Los impuestos municipales

Son las obligaciones a favor de la municipalidad que pagan los ciudadanos de una circunscripción para el sostenimiento general del gobierno local, siempre y cuando estén dentro de los supuestos previstos por la ley. Los impuestos municipales vigentes son los siguientes: matrículas y licencias, impuestos sobre ingresos, sobre ventas y servicios, rodamiento, bienes inmuebles y otros impuestos.

✓ Las tasas

Son cobradas a los contribuyentes por la prestación de un servicio y pueden ser tasas por aprovechamiento y por servicio.

Las tasas por aprovechamiento se originan por la utilización de un bien de dominio público o el desarrollo de una actividad en ellos que beneficie al contribuyente; incluye tasa por el aprovechamiento de un terreno, por la extracción de productos (madera, arena, etc.) en terrenos municipales, por la ubicación de puestos en terrenos públicos, por la



construcción de rampas en cunetas, por la realización de obras en la vía pública, por la ubicación de rótulos de publicidad, por derechos de piso, por ventas ambulantes, por el uso de instalaciones municipales y por otros aprovechamientos.

Las tasas por servicios son las que se cobran por la presentación de un servicio por parte de la municipalidad. Incluyen las tasas por servicio de basura y limpieza, por la limpieza de rondas en los caminos, por el uso del cementerio, arrendamiento del tramo del mercado, uso del rastro, derecho de corralaje y destace, inscripción y refrenda de fierros, carta de venta y guía de traslado de ganado, inscripción y certificación del registro civil, por extensión de solvencias y otros certificados, por reparaciones que realice la municipalidad a favor de particulares, por la extensión de permisos de construcción, por derechos de línea, por las inspecciones que realice la municipalidad, por concepto de venta de especies fiscales y formularios, por la realización de avalúos catastrales, por el permiso de operación de transporte y por otros servicios municipales.

✓ Las contribuciones especiales

Se originan en el beneficio directo que perciben los pobladores debido a la ejecución de obras por parte de la municipalidad y que se traducen en mayor valor de las propiedades para los contribuyentes tales como, pavimentación, adoquinado y encunetado de calles, instalación de servicio de agua potable y alcantarillado, otras contribuciones especiales. (Asamblea Nacional,, 2013)

3.4.4. Composición del tributo

✓ Hecho generador

Conocido también como hecho imponible o presupuesto de hecho, el hecho generador es toda circunstancia cuya objetivación o realización de conformidad con la ley, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. Son hechos generadores por ejemplo la propiedad o posición inmobiliaria, en el caso sobre impuestos, sobre bienes inmuebles (IBI); la obtención de una ganancia , en lo que hace al impuesto sobre la renta (IR); o la compra de un bien o la prestación de algún servicio, en lo concerniente al impuesto al valor agregado (IVA) . Artículo 28 del Código tributario.

✓ Sujeto pasivo

Es toda persona natural o jurídica que por ministerio de ley se encuentra obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias. El contribuyente o sujeto pasivo encuentra su contrapartida en el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria. Artículo 16 del Código Tributario.



✓ Base Imponible

Denominada también materia imponible, esa figura tributaria consiste en la valoración y cuantificación del hecho generador.

✓ Liquidación

Si a la base imponible aplicamos una cantidad o porcentaje legalmente determinado a fin de calcular el tributo, estamos en presencia de la liquidación o tipo de gravamen.

✓ Cuota tributaria

A diferencia de la base imponible donde se cuantifica el hecho generador, en el caso de la cuota tributaria nos referimos al cálculo mismo del gravamen.

✓ Deuda

Es el resultado que se obtiene de restar a la alícuota tributaria las deducciones y saldos a favor (créditos y anticipos) y de agregar los recargos de ley (intereses por moras y multas) en su caso. (Báez Cortéz, 2007)

3.4.5. Importancia de una cultura tributaria

Los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país. (SAT, 2012)

A como expresa el economista, Adelmo Sandino. “El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

Sin embargo de acuerdo a un estudio que lleva por nombre “Una aproximación a la cultura tributaria en Nicaragua” realizado por el IEEPP (Instituto de Estudios Estratégicos y políticas Públicas detectó debilidad en el conocimiento de los impuestos que dificulta la comprensión sobre cultura tributaria.

Según el estudio realizado en el año 2012 solamente uno de cada tres nicaragüenses tiene una concepción acertada sobre en qué consisten los impuestos y los restantes dos o los desconocen o los confunden con otro tipo de pagos, como el de los servicios recibidos. Esto deja en evidencia la falta de dominio de los nicaragüenses en materia



tributaria, lo que podría generar entre otros efectos una resistencia a pagar tributos por parte de futuros contribuyentes.

Los impuestos son las contribuciones que los nicaragüenses hacen a través de pagos a favor del Estado para que éste lo invierta a favor de contribuyentes a través del presupuesto general de la república.

De acuerdo a este el estudio realizado por el IEEPP y presentado por el economista e investigador Adelmo Sandino, desconocer el concepto de impuestos y las razones por las cuales se tributan, igualmente podría generar incertidumbre en la población sobre cómo los gobernantes utilizan este recurso económico. Aunque en el estudio no se precisa esa información, se señala que un alto porcentaje (34.6 %) de los encuestados espera que con sus impuestos se mejore la condiciones de vida de los nicaragüenses.

Según el estudio, Nicaragua adolece la falta de una política de información dirigida a la promoción de una cultura tributaria. A esto se debe sumar el insuficiente nivel de escolaridad en el país.

De las mil 600 personas consultadas a nivel nacional (entre junio y julio de 2011) un 72.2 por ciento tiene un nivel de escolaridad de primaria o secundaria o no tiene, a pesar que durante los años 2005 y 2006 la Dirección General de Ingresos (DGI), en coordinación con el ministerio de educación (MINED) iniciaron un proceso para incorporar en el currículo educativo de la escuela básica y media contenido sobre educación fiscal. (IEEPP, 2012)

Conocer acerca de la materia tributaria es de gran importancia para toda persona, ya sea natural o jurídica; pues es así como se conocen los derechos y obligaciones que se tienen ante el Estado de un país, ¿por qué deben ser pagados y cuál es el beneficio de hacerlo?; por lo tanto es también importante que las entidades responsables de su recaudación también brinden capacitaciones y promuevan la cultura tributaria.

3.5. Administración tributaria

3.5.1. Definición

La DGI es una institución descentralizada con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es aplicar y hacer cumplir las leyes, actos y disposiciones que establecen o regulan ingresos a favor del Estado que están bajo la jurisdicción de la administración tributaria, a tal efecto, anualmente recibe una partida presupuestaria para ejecutar el cumplimiento de



sus fines e impulsar una mayor eficiencia en la recaudación de todos los tributos. (Dirección General de Ingresos, 2008)

En correspondencia al artículo 145 del código tributario de Nicaragua; se entiende como administración tributaria, la Dirección General de Ingresos (DGI) organismo autónomo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) conforme ley, que tiene a su cargo la administración, recaudación, fiscalización y cobro de los tributos, establecidos a favor del estado, todo conforme las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que los regulen. (Asamblea nacional de la República de Nicaragua,).

3.5.2. Importancia

La administración tributaria es una entidad de suma importancia para el Estado, dado que a través de ella se fiscaliza, recauda ,cobra y realiza percepción de los tributos internos del país, tales como:

- 1- Impuesto sobre la Renta (IR).
- 2- Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- 4- Impuesto de Timbres Fiscales (ITS). (Dirección General de Ingresos, 2008)

3.5.3. Deberes de la Administración Tributaria

En el artículo 150 del código tributario, se encuentran deberes importantes relacionados a la asistencia o capacitación que deben tener los contribuyentes, en el que según dicho código; la administración tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes y responsables por lo que procederá a:

Divulgar periódicamente y por todos los medios de comunicación masiva posible, el contenido de la Ley, demás leyes tributarias, normativas y disposiciones técnicas.

Explicar las normas tributarias, utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos que sea de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos a los sujetos pasivos.

Efectuar en distintas partes del país, reuniones de información con los sujetos pasivos, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias. (Asamblea nacional de la República de Nicaragua,).



3.5.4. Contribuyentes

✓ Definición

Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, residentes, así como todas aquellas personas o entidades no residentes, que operen con o sin establecimientos permanentes, que devenguen o perciban, habitual u ocasionalmente rentas de actividades económicas.

(Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2012)

Para todos los efectos legales, son contribuyentes las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley. (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,).

✓ Tipos de Contribuyentes

De acuerdo con el Arto. 146 numeral 11 del código tributario, es facultad de la administración tributaria establecer las diferentes clasificaciones de contribuyentes y responsables del sistema tributario a fin de ejercer un mejor control fiscal. (Dirección General de Ingresos, 2008)

Se clasifican como:

▪ Grandes Contribuyentes

A todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la declaración anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes viables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdobas) anuales en el período fiscal, sea éste ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, entes autónomos y descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al régimen de zonas francas industriales de exportación.

▪ Pequeños Contribuyentes

Según se describe en el artículo 246 de la Ley de concertación tributaria, son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).



(Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,, s.f.)

Las persona naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) artículo 251 de la Ley No. 822 Ley de concertación tributaria. (Dirección General de Ingresos, 2008)

✓ Responsables Directos

Son responsables directos en calidad de responsable retenedor o responsable recaudador las personas designadas por la ley que en virtud de sus funciones públicas o privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deben efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Para efectos se entiende que:

- Responsable retenedor: Son los sujetos que al pagar o acreditar ciertas sumas a los contribuyentes o terceras personas, están obligadas legalmente a retener de las mismas una parte de éstas como adelanto o pago a cuenta de los tributos a cargo de dicho contribuyente o terceras personas y enterarlo al fisco en la forma y plazos establecidas en el código y demás leyes tributarias.
- Responsable recaudador: Son las personas que por disposición legal deben percibir el impuesto y enterarlo al fisco.

3.5.5 Obligación Tributaria

✓ Definición

La obligación tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador conforme lo establecido en el presente código, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria.

3.5.6. Evasión Fiscal

Acción del contribuyente para evitar en forma total o parcial el pago total de un tributo. Es toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir la carga tributaria en provecho propio o de terceros. (Adolfo, 2015, pág. 32).



IV. HIPOTESIS

4.1. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

- ✓ Las continuas modificaciones inciden significativamente en la captación y registro de la información que requieren los contribuyentes para efectuar los procesos contables y administrativos, debido a la dificultad que han tenido para adaptarse a los cambios y normativas de Ley.

4.2. VARIABLES

4.2.1. Variables Independientes

- ✓ Ley
- ✓ Reforma

4.2.2. Variables Dependientes

- ✓ Impuesto
- ✓ Contribuyentes
- ✓ Evasión Fiscal
- ✓ Procesos Contables
- ✓ Capacitaciones a los contribuyentes



V. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1. TIPO DE ESTUDIO

Según Roe Smithson y Asociados “Un estudio cuantitativo tiene por finalidad la cuantificación de la información recolectada. La técnica que se usa para la recolección de datos es la encuesta, cuya utilización se limita a diseños descriptivos o causales. Se trata de una técnica para referir a sondeos masivos o medición de la opinión pública mediante un cuestionario.”

El enfoque cuantitativo utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Sampiere, 2003)

Esta investigación es de carácter cuantitativo, pues a como se menciona anteriormente se pretende mediante dicho estudio cuantificar y medir la información recolectada, en relación al tema delimitado e hipótesis planteada; en número, porcentajes o índices.

También se considera cualitativa porque al momento de comunicarse con los sujetos de estudio, a través de la entrevista se pudo conocer de hechos, puntos de vista y situaciones descritas por los contribuyentes en relación al tema que se investiga.

Esta investigación da lugar a un estudio descriptivo, pues dicha investigación está orientada a identificar cuáles son los efectos que traen consigo las frecuentes modificaciones realizadas a la Ley de concertación tributaria en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí; transversal porque se está realizando un corte en el tiempo, que comprende el período 2013- 2015 en el cual se realizaron dichos cambios a las normativas y procedimientos contenidos en la Ley.

5.2. POBLACIÓN

La población tomada para la presente investigación la conforman los grandes y pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, que en conjunto totalizan 5218; de los cuales según información requerida en el departamento de registro del contribuyente en la alcaldía de Estelí, 380 aproximadamente son grandes contribuyentes y que los restantes son cuota fija o pequeños contribuyentes.



5.3. MUESTRA

La muestra la constituyen los 67 contribuyente, grandes y pequeños, a quienes se les encuestará o entrevistará para obtener la información necesaria para dicha investigación. Esta muestra resultó después de aplicar la presente fórmula:

$$\begin{aligned}
 k &= (95\%) \ 1.65 && \frac{k^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(e^2) (N-1) + k^2 \cdot p \cdot q} \\
 p &= 0.5 \\
 q &= 0.5 \\
 e &= (q-1) \ 0.5 && \frac{(1.65)^2 \cdot (0.5) (0.5) (5218)}{(0.1)^2 (5218-1) + (1.65)^2 (0.5) (0.5)} \\
 &&& \frac{3,551.50}{52.85} && n = 67 \text{ encuestas para aplicar.}
 \end{aligned}$$

✓ **Tipo de muestreo**

El tipo de muestreo es simple aleatorio, pues toda la población tuvo la misma probabilidad de ser incluido en la muestra que se obtiene.

✓ **Tamaño de la Muestra**

Después de haberse aplicado la fórmula requerida para determinar la muestra; su tamaño resultó ser 67 contribuyentes para aplicar el instrumento de la encuesta.



5.4. Técnica de recolección de datos

✓ Entrevista

Según expresa el autor Alejandro Acevedo. “La entrevista es una técnica que entre muchas otras viene a satisfacer los requerimientos de interacción personal que la civilización ha originado (Dirección General de Ingresos, 2008)

El término entrevista proviene del francés “entrevoir”, que significa “verse el uno al otro”: como en sus orígenes fue una técnica exclusivamente periodística, se le ha venido definiendo como una visita que se hace a una persona para interrogarla sobre ciertos aspectos y después informar al público de sus respuestas.” (Acevedo Ibañez Alejandro)

Este instrumento permite procesar y recolectar la información requerida a través de una serie de interrogantes relacionadas directamente al tema que se investiga para dar respuesta a las preguntas enfocadas en los objetivos de la investigación y permitir que la información se amplíe.

✓ Encuesta

De acuerdo al diccionario estudiantil práctico; encuesta “es la averiguación o pesquisa, reunión de datos obtenidos por consultas o cuestionarios a muchas personas.

Esta técnica permitirá conocer cuantitativamente la información que se requiere para presentar y analizar la información obtenida que permite el enriquecimiento y logro de los objetivos e hipótesis planteados.



VI. RESULTADOS

Después de haberse realizado la aplicación de técnicas para recolectar información como es la entrevista y la encuesta, se procede a dar los resultados que se obtuvieron gracias a la participación de contribuyentes de los diferentes regímenes, como es cuota fija y de régimen general; lo cual permite ahora dar salida a los objetivos de esta investigación.

Describir las principales modificaciones en la Ley de concertación tributaria comprendidas en la Ley 891.

De acuerdo a lo expuesto por uno de los colaboradores de la empresa Casa Pellas Estelí, y que por motivos de privacidad prefirió no dar su nombre, comentó que no conoce a detalle las modificaciones surgidas en la Ley 822, sin embargo hizo mención en relación a algunos cambios, entre los cuáles se destacó la modificación que se hizo al número Ruc, el cual estuvo relacionado en gran parte con dicha entidad, pues por ser una empresa de gran magnitud tiene relaciones comerciales con diversos proveedores y para ese momento muchos de ellos no tenían su número RUC actualizado y según lo que establecía la renta no se podía trabajar con los proveedores que se encontrasen en esta situación, lo cual provocó tener que buscar a otros proveedores y por ende ellos salieron perjudicados, pues perdían de realizar sus ventas dado que por diferentes razones no habían logrado actualizar su número RUC.

Además de esto, dicho colaborador comentó acerca del efecto que tuvo este cambio en su papelería exponiendo que su impacto no fue significativo, ya que la misma administración de rentas otorgaba un tiempo determinado para lograr consumir dicha papelería y así no sufrir pérdidas.

Y por último brindó la siguiente opinión: “Deberían brindar más información, mayor atención a cada uno de los contribuyentes, constante educación fiscal a las empresas para que de esta manera todos los contribuyentes y colaboradores tengan conocimiento de los cambios, cuáles son sus efectos o beneficios”.

Al igual que en la entrevista anterior dicho colaborador expresó no conocer mucho acerca de los cambios en la Ley de concertación tributaria, el propietario de ferretería Jennifer, comentaba no tener conocimiento acerca de los cambios y modificaciones de la Ley excepto por el cambio de RUC a los contribuyentes, nos comentó que no ha recibido capacitaciones por parte de la DGI, que para poder estar informado ha tenido que investigar por su propia cuenta, que desconoce los cambios de Ley y no sabe si estos



afectan a su negocio; cabe mencionar que durante la conversación comentó que ha tenido la necesidad de aclarar dudas pero que siempre le dicen que van a consultar a Managua DGI central y queda en espera de respuesta, finalmente mencionó que unos de los beneficios es que si aumenta o disminuyen sus ventas su pago siempre es fijo.

No así, expresaba la contadora de una pequeña fábrica que lleva por nombre “Hernández Cantillo”, la cual mencionaba que conoce acerca de los cambios más sustanciales pero que no los considera significativos, que únicamente tiene que adaptarse al cambio, y que en cuestiones de capacitaciones, la DGI se encarga de llamarlos o informa de ciertos cambios vía web y expresa que estos no afectan sus procesos contables y administrativos.

Sin embargo al revisar y analizar las opiniones anteriores, así como los cambios en la Ley de concertación tributaria se puede apreciar que hay beneficios a como hay afectaciones de las cuales los contribuyentes tienen un nivel de conocimiento considerablemente bajo y lo que ellos hacen es adecuarse a los cambios correspondientes a cada régimen sin conocer o analizar de qué manera les afecta, pues su educación tributaria a pesar de las capacitaciones que brinda la autoridad correspondiente no es suficiente, pues hasta ahora y a como expresa la administradora de rentas de Estelí, la licenciada Rosa María Fonseca; no hay un estudio que aborde acerca del impacto que tienen estas modificaciones en los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

Régimen de Cuota Fija

Otro de estos sustanciales cambios está relacionado con los contribuyentes acogidos bajo el régimen de cuota fija, los cuales se vieron afectados con la reforma al artículo 259 que habla de la no obligatoriedad de estos contribuyentes ;sin embargo ellos ignoran este efecto.

Por su naturaleza, el régimen de cuota fija es un régimen simplificado que establece un solo impuesto conglobado que cubre tanto el pago del IVA como el del IR en un solo pago fijo mensual, con lo cual cumple por completo su obligación tributaria y en consecuencia queda eximido de la obligación de declarar y pagar el IR de actividades económicas, de efectuar anticipos y retenciones a cuenta de este y de trasladar el IVA.

Al pagar la cuota fija un contribuyente registrado bajo este régimen, ya cubrió su obligación en relación a ambos impuestos y no debe hacer ningún pago adicional. (Acevedo Volg, 2015, pág. 24)

Antes de ser reformado el artículo 259 de “No obligatoriedad”, se leía así:

“Sin perjuicio de la obligación de que les sea aplicada la tarifa cuota fija, los contribuyentes de este régimen no estarán obligados a presentar declaraciones ante la



administración tributaria ni a pagar el IR de actividades económicas. Tampoco estarán obligados a efectuar anticipos y retenciones a cuenta del IR, ni trasladar el IVA”.

Y luego de su reforma contenida en la Ley 891. Ley de reformas y adiciones a la Ley de Concertación Tributaria, establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de la obligación de que les sea aplicada la tarifa de cuota fija, los contribuyentes de este régimen no estarán obligados a presentar declaraciones ante la administración tributaria ni a pagar el IR de actividades económicas, excepto las retenciones en la fuente que le sean efectuadas por contribuyentes del IR del régimen general. Tampoco estarán obligados a efectuar anticipos retenciones a cuenta del IR, ni trasladar el IVA.

Las retenciones por cuenta de actividades económicas que se efectúen a los contribuyentes de cuota fija serán acreditables de sus pagos mensuales”.

A pesar de estos cambios se encuentra un beneficio para los contribuyentes de cuota fija contenida en el último párrafo del artículo reformado. Y para comprenderlo mejor se cita lo expuesto por el experto y jurista tributario Manuel Carcache en la entrevista realizada por el canal 12, en su programa “Buenos días Nicaragua”.

El asesor tributario del CETAE expresa así:

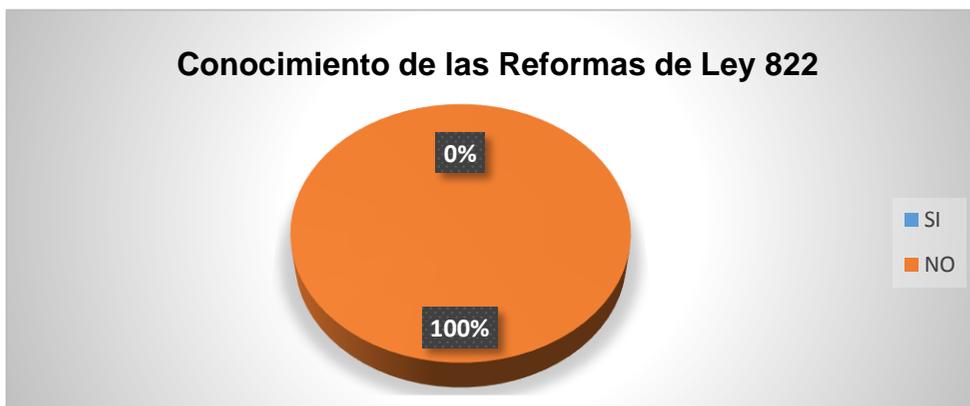
A todos los pequeños contribuyentes que están bajo el régimen de cuota fija, la Ley ha hecho una justicia tributaria, porque a estas personas en la dinámica comercial siempre les retienen el 2%, y esta retención era ilegal porque ellos pagan un impuesto conglobado compuesto de IR e IVA y al retenerle los obligaban a pagar dos veces el impuesto por la misma actividad y las mismas personas y en la Ley en el artículo 259 fue reformado y se les va a reconocer esas retenciones a los pequeños contribuyentes; es decir ellos van a aceptar la retención y cuando ellos vayan a pagar su cuota fija a la administración de rentas les tienen que reconocer esas retenciones que les efectuaron a ellos.

A como expresa el licenciado Carcache, esto es un beneficio para los contribuyentes, sin embargo es lamentable que estos pequeños contribuyentes desconozcan este beneficio a causa de la falta de divulgación y capacitación de las autoridades correspondientes, pues de qué sirve la existencia de este beneficio si los contribuyentes desconocen su contenido y es así como también lo expresaban los contribuyentes de cuota fija, a los cuales se les aplicó entrevista.

Para una mayor comprensión de la información presentada anteriormente, además de la entrevista se retomó la técnica de la encuesta, ya que a través de los gráficos se facilita la obtención de datos cuantitativos, los cuales se presentan a continuación con su respectiva interpretación.



Reformas a la Ley 822



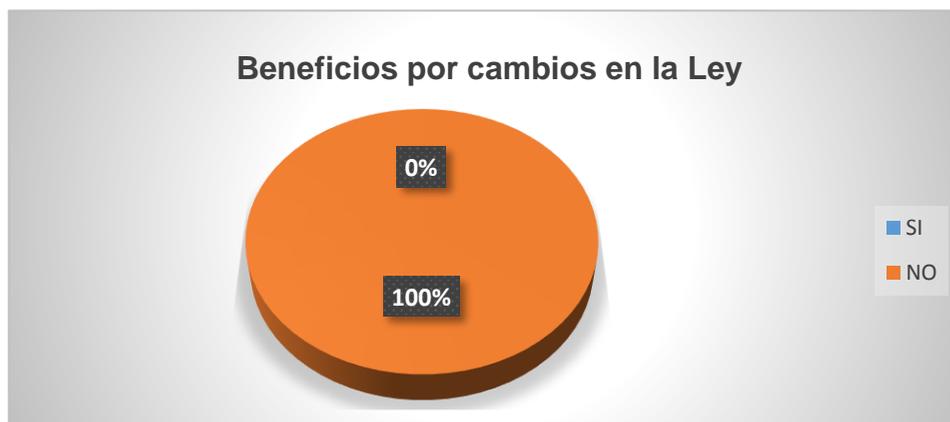
De acuerdo a las encuestas realizadas a los pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, el 100% de ellos expresaron no tener conocimiento de las reformas realizadas a la Ley de Concertación Tributaria comprendidas en la Ley 891; Ley de reformas y adiciones a la Ley de Concertación Tributaria ya que expresaron no haber recibido ninguna capacitación e información por la cual pudiesen enterarse de la reforma antes mencionada, sin embargo la administración de renta comenta que cada vez que surge una reforma de Ley estas son dadas a conocer por diferentes medios de comunicación a los contribuyentes para que estén al tanto de los cambios que surjan.



Con la aplicación de las encuestas a los contribuyentes de cuota fija de la ciudad de Estelí, se obtuvo que un 35% de los contribuyentes les gustaría conocer las modificaciones a la Ley mediante la página web DGI, un 40% a través de capacitaciones que brinde la administración de renta, ya que de esta manera pueden realizar preguntas para aclarar dudas acerca de las reformas, al igual de esta manera poder tener más opiniones sobre las modificaciones a la Ley.

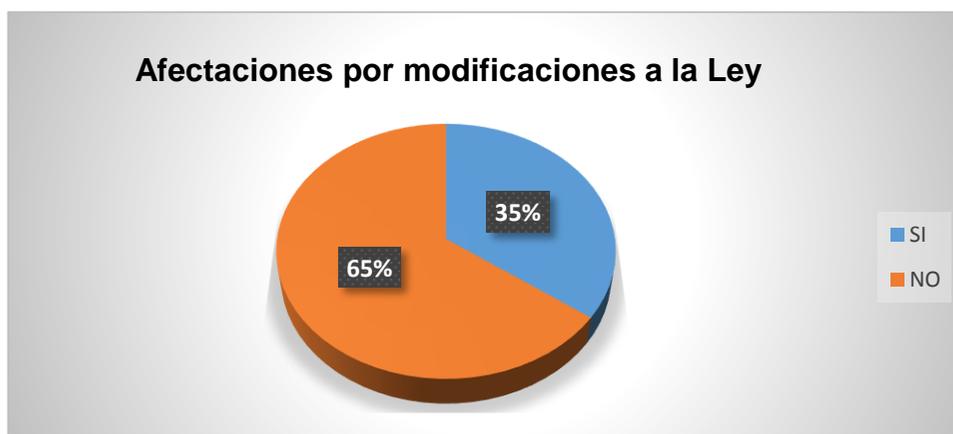


Beneficios



A como se demuestra en el presente gráfico el 100% de los contribuyentes considera no tener ningún beneficio con dichas modificaciones; esto demuestra que los pequeños contribuyentes no están al tanto de estos cambios y no hay interés por parte de ellos en informarse acerca de los mismos, pues que están siempre a la espera de los cambios que reporte la DGI, por lo que se demuestra una vez más que no hay una amplia cultura tributaria en los contribuyentes y aún más en los propietarios de pequeños negocios, esto es una de las causas de que en muchas ocasiones los contribuyentes evadan impuestos o no quieran inscribirse formalmente por la falta de conocimiento.

Afectaciones

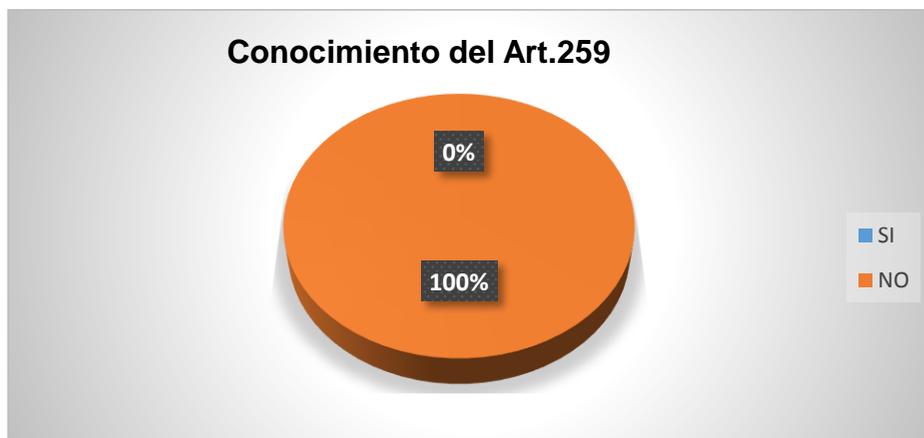


Según el 65% de los encuestados expresan no haber tenido ninguna afectación ya que se mantienen en el mismo régimen y su cuota no varía, en cambio el 35% expresó lo contrario recalcando que una de las afectaciones sería el aumento de sus cuotas y el cambio de régimen en el que se encuentran; si las hubiere. En efecto las modificaciones en la Ley no tuvieron ningún impacto negativo para estos pequeños contribuyentes, al



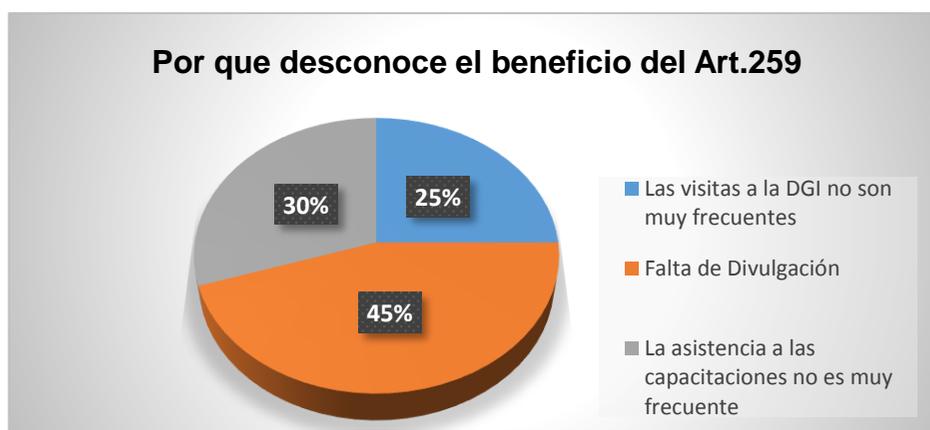
contrario se adicionó a la Ley en su artículo 259 un párrafo que les otorga un beneficio el cual no ha sido actualmente normado y ejecutado por las autoridades correspondientes y por ende los contribuyentes no han hecho uso del mismo.

Beneficio art. 259 Ley 891.



Con los resultados de las encuestas se logró comprobar que el 100% de los contribuyentes de cuota fija desconocen este beneficio, y al momento de realizárseles dicha pregunta se mostraron sorprendidos y pidieron se les explicara; lo cual confirma una vez más que los contribuyentes desconocen en su totalidad el beneficio adicionado en la Ley 891.

Razones por las cuáles se desconoce este beneficio.

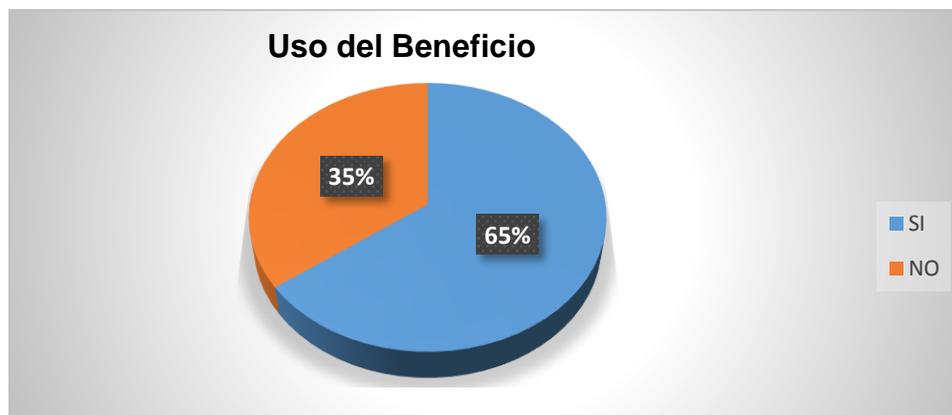


En cuanto al beneficio del arto.259 según el 45%, una de las razones con mayor incidencia por la cual se desconoce de dicho beneficio es por falta de divulgación, entre tanto el 30% expresó que las capacitaciones por parte de la DGI no son muy frecuentes y por último el 25% de los encuestados dijo que sus visitas a la DGI no son usuales, este



resultado permite expresar que hace falta un compromiso entre contribuyente y funcionarios de la autoridad que administra los impuestos para beneficio de ambos.

Uso del beneficio art.259



De acuerdo a las encuestas realizadas a los contribuyentes de la ciudad de Estelí el 65% de ellos expresó que sí harían uso de dicho beneficio porque así se les acreditaría las retenciones que les hagan los contribuyentes de régimen general de los pagos que realizaran mensualmente a DGI, en cuanto al 35% restante afirmó que no haría uso porque tendrían que realizar muchas gestiones que requieren de tiempo y según ellos mejor siguen pagando su cuota mensual. Mediante investigación realizada en la administración de rentas, se informó que para hacer uso de este beneficio tiene que tramitar un sin número de documentos, enviarlos a DGI Managua para ver si se aprueba y luego dar respuesta a los contribuyentes, por lo que queda decir que aunque hayan beneficios para estos pequeños contribuyentes la manera de llegar a ellos requiere de muchos procedimientos que provoca el desinterés de los mismos.

Derechos y Beneficios



El 100% de los encuestados expresó que les gustaría capacitarse más acerca de los beneficios y derechos que tienen como contribuyentes y de esta manera estar mejor



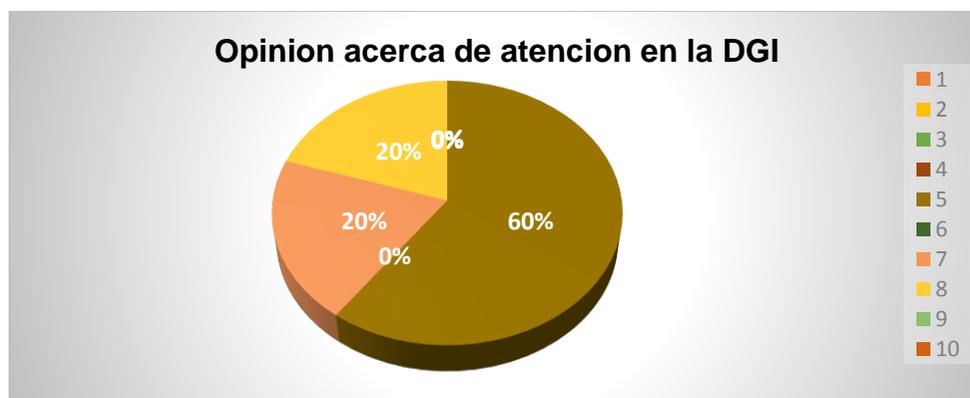
informados sobre los cambios que se realicen y poder evitar cualquier error que pudiere perjudicar su negocio. Esto quiere decir que al menos la cantidad de contribuyentes tomados para la muestra de dicha investigación muestran interés por capacitarse y estar informados.

Capacitaciones



Según el 100% de los contribuyentes encuestados no reciben las capacitaciones necesarias por parte de la DGI expresando que este es el principal factor por el cual desconocen las modificaciones a la Ley, sin embargo según funcionarios de la administración de rentas se realizan capacitaciones aunque estas no sean de manera periódica y según ellos, los contribuyentes no ponen de su parte para asistir a dichas capacitaciones, este resultado da a conocer que se necesita una mejor relación entre contribuyente y DGI, ya que al surgir cambios en la Ley es de suma importancia que los contribuyentes tengan conocimientos de éstos, siendo ellos los beneficiados o afectados.

Asistencia al contribuyente



En cuanto a la valoración que dan los contribuyentes a la atención que se les brinda en las oficinas de la DGI, predominó la calificación de 5 en la escala del 1 al 10 representada



por el 60% de los contribuyentes y muy pocos calificaron la atención que se les da con 7 y 8 puntos representados por el 20% respectivamente; por lo que se logra determinar que debe promoverse el respeto y buena comunicación entre los contribuyentes y funcionarios para disminuir los desacuerdos entre dichas partes.

Cambio en el número RUC e impresión de papelería

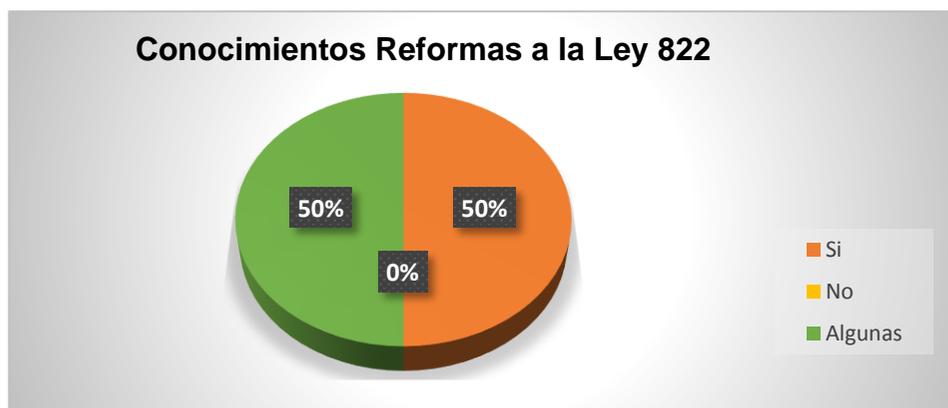
En las entrevistas realizadas a los contribuyentes de cuota fija, uno de los cambios que más resaltó fue la modificación en el nuevo número RUC e impresión de papelería que se dio a conocer a través del comunicado número 04-2013 por parte de la DGI; cambio ante el cual los contribuyentes dijeron no haber tenido inconvenientes, pues se tomaron las medidas necesarias para que a causa de este cambio no se afectara la papelería que los contribuyentes tenían en existencia.

Régimen General

Se aplicaron encuestas a los contribuyentes de régimen general que permitirán cuantificar la información brindada por los mismos y a partir de dichos resultados estimar cual ha sido el efecto que los cambios en normativas y procedimientos tributarios han tenido sobre los procesos contables y administrativos de los contribuyentes.

A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Generalidades



Según encuesta realizada a los contribuyentes inscritos como régimen general, el 50% de los encuestados dijo conocer de las modificaciones realizadas a la Ley de Concertación Tributaria, mientras que el otro 50% dijo conocer únicamente algunos de estos cambios, lo que significa que aún hay contribuyentes que ignoran en gran parte las reformas realizadas entre los años 2013- 2015; y que la causa de esto pudiera ser la escasa cultura tributaria que tenemos en nuestra ciudad.



En cuanto a la valoración que los contribuyentes dan a los cambios realizados a la Ley 822, el 60% dijo que dichos cambios eran significativos pues al momento de ser puesto en práctica surgieron confusiones y dudas que hacían que las actividades y procedimientos que realizaban los contribuyentes, fueran administrativos o contables tomaran más tiempo para realizarlas; adaptarse a estos cambios no era de un día para otro, pero que al final tenían que hacerlo; podría decirse que estos contribuyentes dan importancia al efecto que traen estos cambios en sus procesos contables y administrativos, valorando las ventajas o desventajas que traen consigo; mientras que el 40% dijo que estas modificaciones no eran significativas, que todo dependía de la manera en que se aplicaban dichos cambios; lo cual quiere decir que hay contribuyentes que únicamente se limitan a cumplir los procedimientos y normativas que implican las reformas pero no analizan su efecto.



Según el gráfico anterior 80% de los contribuyentes encuestados recibe las capacitaciones por parte de la DGI cuando surgen nuevas modificaciones, entre tanto el 20% de ellos dijo no recibirlas.

Es satisfactorio saber que gran parte de los contribuyentes recibe estas preparaciones, lo cual indica que hay un interés en que los contribuyentes estén comunicados y capacitados para realizar de la mejor manera sus procesos y así evitar multas y sanciones a los mismos; sin embargo el 20% de los encuestados que dijo no recibir capacitaciones



por parte de la autoridad encargada, se debe a que prefieren recibirlas de instituciones o centros privados ya que de acuerdo a lo que expresaron las, realizadas por la renta son consideradas para ellos poco profundas y caracterizas por periodos muy cortos.

Formulario DMI



En este gráfico se expresa que el 60% de los encuestados no tuvo ningún tipo de dificultad al momento de trabajar con el nuevo formulario de DMI, reconociendo que este formato es bastante similar al formato de recaudo y anticipos, sin embargo el 40% dijo haber tenido algún tipo de dificultad expresando lo siguiente: “más de una vez nos enredamos con el proceso para declarar, y teníamos temor a equivocarnos...” y otros llegaron a la conclusión de no saber para que se hizo un solo formato si al final tenían que declarar dos veces; la declaración de los anticipos y la de retenciones, lo cual quiere decir que hay inconformidad por parte de los contribuyentes en relación a que debía de analizarse si en verdad había la necesidad de realizarse dicho cambio, independientemente del porcentaje de contribuyentes que dijo no haber tenido problemas con esta modificación.



El 70% de las personas respondió que no hubo ningún cambio en cuanto al procedimiento que realizan para declarar, afirmando que se consolidó en un solo formato el impuesto al



Valor Agregado (IVA), el anticipo IR y / o Pago Mínimo Definitivo Mensual (PMDM) y IR en la fuente, manera con la cual se les hacía más fácil y rápido presentar sus declaraciones; no así el 30% de los encuestados respondió que aunque se les hizo más fácil con este nuevo formulario, trajo consigo inquietudes dado que tras un cambio siempre hay dudas e interrogantes.

Es importante destacar que la mayoría de los contribuyentes conocían acertadamente cual era el objetivo del auto traslación y conocerlo dio lugar a que muchos de ellos no estuviesen de acuerdo por razones que prefirieron omitir.



Respecto la pregunta que da lugar al gráfico, el 80% de los encuestados dijo saber cuál era el objetivo de aplicar la auto traslación reconociendo que esta reforma estaba dirigida para aquellos contribuyentes que no se encontraban inscritos ante la DGI y que eso los obligaba a formalizarse, así la DGI abarcaría a más contribuyentes en su base de datos; mientras que el 20% dijo desconocerlo, lo que indica que casi en su totalidad conoció el propósito de dicha aplicación y esto era lo que ocasionaba que los contribuyentes estuvieran en desacuerdo con dicho cambio, aunque algunos reconocieron que en parte estaba bien porque habían comerciantes que tenían negocios y no pagaban impuestos.





A como se demuestra en el gráfico el 100% de los contribuyentes encuestados coincidieron en que no había en este procedimiento ningún beneficio para ellos al contrario lo que se recuperaba al siguiente mes se descapitalizaba pues no recuperaban el mismo valor que se había declarado e incluso a veces no lo recuperaban en su totalidad y no les quedaba otra más que registrarlo como un gasto; quiere decir que este procedimiento fue totalmente rechazado por los contribuyentes.



El presente gráfico hace saber que el 100% de los contribuyentes encuestados estuvieron de acuerdo en que se derogara este artículo, pues aunque al principio funcionó en cuanto a inscribir los negocios, las confusiones y desacuerdos entre los contribuyentes y la DGI terminaron por derogarlo.

Después de haber realizado las anteriores encuestas y brindar sus respectivas interpretaciones, con el fin de concluir este primer objetivo se retoma la entrevista realizada a la Licenciada Rosa María Fonseca con el propósito de saber qué expresan los funcionarios de la dirección general de ingresos ante los cambios en la Ley de concertación tributaria que se relacionan con los procedimientos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí, mismos que han sido abordados durante el desarrollo de la presente investigación.

Según lo expuesto por la Licenciada Rosa María Fonseca, administradora de renta de Estelí:

La administración de rentas de Estelí no es quien determina cada cuanto se realizan capacitaciones para los contribuyentes, pues antes de que existiera la ventanilla electrónica tributaria (VET) la DGI central se coordinaba con el departamento de asistencia al contribuyente de las rentas de cada departamento para que esta informara de la fecha y el lugar en que se realizaría una determinada capacitación, y ahora con la VET se les envían mensajes a los contribuyentes para hacerles saber si hay alguna capacitación.



En cuanto al cambio de números RUC la licenciada Fonseca expresó:

Muchos lo hicimos de oficio, cuando los contribuyentes venían ya la cédulas de identificación estaban ingresadas en el sistema, entonces tomábamos y hacíamos los cambios, expresando que ahora es como en todos los países donde el número de cédula es la identificación para pagar impuestos “para pagar todo”, igual nosotros vamos por esa misma línea; entonces se optó porque el número de cédula será el número de identificación tributaria.

Afirmando también que los números que empiezan con J031 es para las empresas jurídicas tales como: las sociedades anónimas, compañías limitadas, organismos no gubernamentales, cooperativas, asociaciones y fundaciones; para los de régimen general y personas naturales es la cédula de identidad.

La DGI a través de su página web comunicó a todos los contribuyentes que realizaría cambio de números RUC y a quienes no acostumbran visitar la página web se les llamaba por teléfono y si venían a la renta se les informaba del cambio, ellos preguntaban ¿Qué tengo que hacer? y en ese momento se les explicaba y realizaba el proceso, pues era una operación que duraba de 10 a 15 minutos.

Para el cambio de números RUC se les autorizó a los contribuyentes un periodo de 3 meses para actualizar la papelería; si después de ese tercer mes todavía tenían papelería en existencia tuvieron que haberla desechado y mandar hacerla nueva, pues ya no debían aceptarse facturas con viejos números RUC.

Respecto al uso de la VET se dieron capacitaciones y se llamó por grupos de importancia, es decir los contribuyentes que vienen de mayor a menor rango; los gracos son los grandes contribuyentes que declaran más de 60 millones, los pricos que son los principales contribuyentes que declaran menos de 60 millones al año, los cuota fija entre otros; así se fueron capacitando poco a poco, se impartieron seminarios y a otros se capacitó por grupos en las instalaciones de la administración de rentas.

Durante la entrevista también se abordó lo relacionado a los formatos de declaración de impuestos, sabiendo que estos primeramente eran elaborados a mano y luego pasaron a ser en línea a través de la página web de la DGI, para lo cual según la administradora de rentas se capacitó a los contribuyentes con el propósito de que no tuviesen ninguna dificultad a la hora de realizar las declaraciones en línea; según expresó la licenciada, los contribuyentes no tuvieron muchos problemas, pues los formatos eran los mismo nada más que habían sido integrados en la ventanilla electrónica tributaria, dado que con las diferentes modernizaciones que han surgido la DGI busca que los contribuyentes en lugar de hacer de 4 a 6 declaraciones por mes de acuerdo a sus obligaciones, realicen una sola declaración.



En lo que respecta al beneficio del artículo 259 de la Ley 891 con el epígrafe de “No obligatoriedad” que dice: Las retenciones por cuenta de actividades económicas que se efectuaren a los contribuyentes de cuota fija serán acreditable de sus pagos mensuales.

La administradora de rentas afirmó que el artículo antes mencionado todavía no se está aplicando, reconociendo que está en la Ley pero no hay actualmente una normativa que indique cual va hacer el procedimiento a seguir; comentó que ningún contribuyente ha preguntado por este beneficio, su única duda es saber si perderán el IR que se les retiene y se les aclara que lo pierden porque a como se explicó anteriormente este artículo no se está aplicando, además que la renta y el contribuyente desconocen el procedimiento a seguir; algunos contribuyentes expresaron que al hacer uso de este beneficio se les cambiaria de régimen y prefieren perder dichas retenciones a que se le aplique el traspaso.

Para finalizar en lo relacionado a la aplicación de autotraslación la Licenciada Rosa María Fonseca expresó que al principio se tuvieron dificultades referente a su aplicación y como se acreditaría, pero luego se empezó a trabajar bien y los contribuyentes lo aceptaron y hacían bien sus declaraciones.

La autotraslación consistía, que cuando un contribuyente tenía un saldo a favor o crédito fiscal después de haber pagado lo que ellos habían retenido, se les tenía que trasladar ese saldo a favor porque con este podían pagar la autotraslación, era un impuesto que se ocasionaba al comprar un servicio a los dueños de negocios que no estaban inscritos o bien que eran cuota fija; entonces la renta les auto retenía el IVA; es decir que si el proveedor de esa empresa estuviese inscrita o no la empresa tenía que asumirlo.

Para esto la licenciada y administradora de la renta proporcionó el siguiente ejemplo:

El IVA que yo recaudé y al pagar me queda un saldo a favor con ese saldo yo puedo pagar esa autotraslación o sea que era revolvente, lo pagaba en un mes y lo recuperaba en el otro; al final los contribuyentes vieron que era lo mismo y se terminó derogando.

Habiendo recopilado información referente a este primer objetivo, en el que hubo participación y opiniones a través de las técnicas de recopilación de información como es la entrevista y la encuesta que se aplicó a los contribuyentes como también a la dirección general de ingreso, se logra percibir que los contribuyentes de régimen general como los pequeños contribuyentes o cuota fija tienen diferentes perspectivas, puntos de vista y distintas reacciones ante las modificaciones a la Ley de Concertación Tributaria.

Sin embargo muchos de los contribuyentes expresan no tener un amplio conocimiento sobre los mismos, haciendo saber que en la ciudad de Estelí las capacitaciones realizadas por la DGI no son frecuentes y que a veces no se les informa a todos cuando hay una capacitación, dando a conocer que les gustaría mejorar su cultura tributaria. Con



lo abordado anteriormente y mediante entrevista realizada a la administración de renta de Estelí, se informa que como DGI se imparten capacitaciones y se orienta a los contribuyentes de qué manera van a realizar un nuevo procedimiento; sin embargo retomando lo que dicen los contribuyentes y el aporte dado por la DGI, pudo constatar que en realidad no hay capacitaciones que sean orientadas a analizar los efectos que trae consigo un cambio o una reforma a la Ley, únicamente se orientan reuniones para dar a conocer estos cambios y explicar ciertos cálculos matemáticos; sin embargo hay contribuyentes que si logran darse cuenta de tales efectos sean positivos o negativos a través de capacitaciones privadas impartidas por expertos tributarios.



Identificar los principales cambios que incidieron en los procesos contables y administrativos de los contribuyentes de la ciudad de Estelí con la reforma de la Ley 822 de concertación tributaria y las disposiciones administrativas comunicadas por la administración tributaria.

Con la cooperación de profesionales en el área contable se logró identificar cuáles han sido los principales cambios en relación a las reformas hechas a la Ley 822 a partir del 2013, que de alguna manera han tenido efectos positivos o negativos sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

- ✓ Cambios de número RUC
- ✓ Modificación de los formatos para declarar a partir del 2013
- ✓ Autotraslación.

Cambio de número RUC e impresión de nueva papelería

A partir del comunicado número 04- 2013 dado a conocer por la dirección general de ingresos, se informó a los contribuyentes cambiar sus números RUC, pues antes dichos números estaban formados por 10 dígitos y a partir de este comunicado se pedía a los contribuyentes actualizar la papelería que utilizaban para realizar sus operaciones, las cuales llevarían 14 dígitos. Para aquellos contribuyentes que tenían papelería en grandes cantidades se les autorizaba 3 meses para terminar de usarla; sin embargo obtuvieron una pérdida monetaria al no poder agotar toda esta papelería en el tiempo autorizado.

Al menos las empresas que mantenían una cantidad significativa de papelería y la perdieron realizaron asientos como en el siguiente ejemplo.

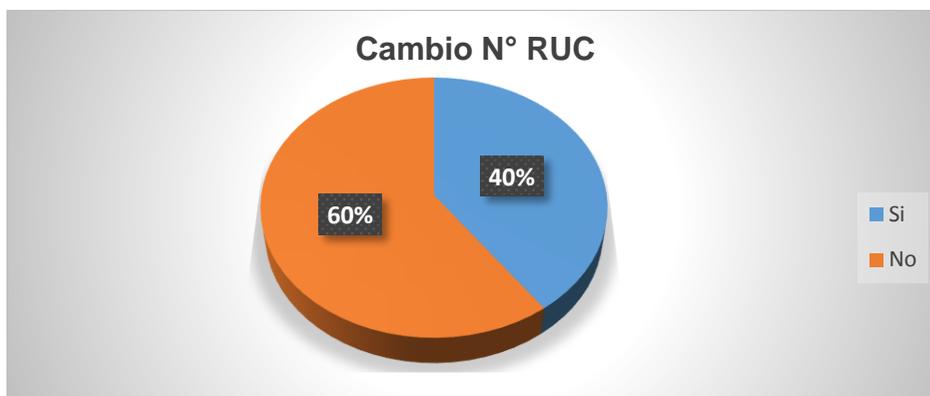
Para dar de baja a la papelería con antiguo número RUC

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Otros Gastos		5,000.00	
Papelería	5,000.00		
Gastos pagados por anticipados			5,000.00
Papelería	5,000.00		
Total		5,000.00	5,000.00
Registrando gasto por pérdida de papelería con número RUC anterior al vigente, adquirida el 08 de julio de 2013			



Las empresas que realizaron este asiento contable tenían inventario de papelería y al hacer este registro dieron de baja dicha papelería de la manera antes ilustrada, procediendo a incinerarla haciendo constar dicho procedimiento mediante un acta llamada **“Incineración de Papelería” (Ver anexo N° 4).**

A continuación se muestran los resultados obtenidos mediante encuesta realizada a los contribuyentes de la ciudad de Estelí.



Según la encuesta realizada, el presente gráfico demuestra que el 40% de los contribuyentes encuestados tuvo algún tipo de dificultad, como por ejemplo pérdidas monetarias y el tener que recurrir a otro proveedor, dado que este no se había actualizado según el nuevo comunicado de la DGI para cambiar sus números RUC, entre tanto el 60% dijo no haber tenido ningún tipo de problemas, pues todos sus proveedores estaban actualizándose, esto significa que aún en las modificaciones más sencillas que puedan darse en materia tributaria, de alguna manera los contribuyentes se ven afectados en los procesos contables y administrativos que realicen, sin embargo la renta contribuyó en autorizar las operaciones que los contribuyentes realizaban con sus proveedores mientras se terminaban de actualizar todas las empresas con sus números RUC e impresión de papelería.

El siguiente gráfico representa a los contribuyentes que tuvieron pérdidas en su inventario de papelería.





A como se demuestra en el gráfico, el primer 50% de los encuestados afirma que se vio afectado su stock de inventario tras darse el cambio de números RUC e impresión de papelería, ya que en diferentes empresas de régimen general se manejaba bastante papelería, lo cual ocasionó pérdidas dado que ya no podrían utilizarla; el otro 50% de los encuestados dijo no haber tenido problemas, al contrario ellos manejaban poca papelería y el tiempo que la renta les concedió fue suficiente para consumirla. Tomando en cuenta los contribuyentes que se vieron afectados con su stock de papelería, puede constatarse que dichos cambios no sólo han afectado los procesos contables y administrativos de los contribuyentes, sino que también han provocado pérdidas económicas cómo se ha explicado anteriormente.

Modificaciones a los formatos utilizado por los contribuyentes para declarar sus impuestos.

De acuerdo al Código Tributario de la república de Nicaragua es competencia de la dirección general de ingresos facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones y pagos mensuales utilizando las tecnologías de información y comunicación.

Al pasar del tiempo la administración tributaria ha venido modernizando y actualizando los formatos de declaración con el objetivo de brindar a los contribuyentes las mejores herramientas y hacer más fácil el proceso para declarar sus impuestos, estos cambios han ido a la par de los avances tecnológicos y de las modernizaciones de hoy en día, todo con el propósito de simplificar y agilizar dichos procesos.

Para una mejor comprensión de la actualización que han tenido los formatos para declarar impuestos, se presentan desde que estos eran elaborados manualmente hasta la actualidad en que son declarados en línea, dichas actualizaciones han sido dadas a conocer a través de las disposiciones emitidas por la administración tributaria.



Formato Elaborado Manualmente

Este fue uno de los primeros formatos utilizados por los contribuyentes, el cual era elaborado manualmente por los mismos; los impuestos del IVA, ISC, retenciones, y anticipos se declaraban de manera independiente, para estos formatos no se contaba con las planillas estructuradas por la DGI para su correspondiente soporte a como se realiza en la actualidad, estos se firmaban y sellaban, la información era respaldada en un disco el cual era llevado a la DGI con los formatos originales quedando una copia para el contribuyente.


 Gobierno de Reconstrucción DEMOCRACIA
 Unidad Nacional
 22 de Julio de 1990

DGI

FORMULARIO 118 N° 026290
DECLARACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
 ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

FECHA DE PRESENTACION: DIA [] MES [] AÑO []

Marque con una "X" la quincena y el mes al cual corresponde esta declaración.

QUINCENA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1ª	2ª	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

TIPO DE DECLARACION: Marque "X" en el recuadro que corresponda (si marca sustitutivo indique el número de la declaración que se sustituye)

1 ORIGINAL 2 SUSTITUTIVA Número de declaración que sustituye: []

1. Número RUC: [] 2. Apellidos y Nombres, Razon Social o Nombre Comercial: []

3. Dirección para notificaciones: [] 4. Departamento: [] 5. Municipio: []

6. Detalle de la Actividad Económica Principal: [] 7. Teléfono: []

8. Detalle de la Actividad Económica Secundaria: [] 9. Fax: []

10. Adjunta anexo a crédito fiscal: SI No 11. Correo Electrónico: []

A. DATOS GENERALES

B. BASE GRAVABLE

1. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES POR ENAJENACION DE BIENES (Tasa 15%)	01
2. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES POR PRESTACION DE SERVICIOS (Tasa 15%)	02
3. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES POR CONTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (Tasa 7%)	03
4. INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES POR EXPORTACIONES (Tasa 0%)	04
5. INGRESOS POR OPERACIONES EXENTAS EN LA QUINCENA DEL MES	05
6. INGRESOS POR OPERACIONES EXENTADAS EN LA QUINCENA DEL MES	06
7. TOTAL DE INGRESOS DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES (Renglones 1+2+3+4+5+6)	07
8. TOTAL DE INGRESOS POR OPERACIONES GRAVADAS EN LA QUINCENA DEL MES (Renglones 1+2+3+4)	08
9. DEDUCCION FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES (Renglones 5+6)	09
10. SALDO DE INGRESOS GRAVABLES DEVENGADOS EN LA QUINCENA DEL MES (Renglones 7-9)	10

C. CREDITO FISCAL

11. CREDITO FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES POR OPERACIONES DE IMPORTACION DE BIENES (Tasa 15%)	11
12. CREDITO FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES POR OPERACIONES DE PRESTACION DE SERVICIOS (Tasa 15%)	12
13. CREDITO FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES PARA OPERACIONES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	13
14. CREDITO FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES PARA OPERACIONES CON TASA DEL 0%	14
15. CREDITO PROPORCIONAL DE LA QUINCENA DEL MES (VER INSTRUCTIVO)	15
16. SUBTOTAL CREDITO FISCAL DE LA QUINCENA DEL MES (Renglones 11+12+13+14+15)	16
17. MENOS SALDO A FAVOR DE LA QUINCENA ANTERIOR	17
18. MENOS OTROS CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI EN LA QUINCENA DEL MES	18
19. MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO EN LA QUINCENA DEL MES	19
20. TOTAL DE CREDITO FISCAL MAS OTROS ACREDITAMIENTOS DE LA QUINCENA DEL MES (Renglones 16+17+18+19)	20
21. SALDO A PAGAR (Si el renglon 9 < 20 es mayor que 0)	21
22. SALDO A FAVOR (Si el renglon 9 > 20 es mayor que 0)	22

D. TRANSACCIONES

Ingresos gravables transados con tarjetas de crédito y/o débito	Ingresos exentos transados con tarjetas de crédito y/o débito	Ingresos exonerados transados con tarjetas de crédito y/o débito
---	---	--

E. PRIMAS

DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES SEÑALADO.

Declarante o Representante Legal: []

Nombre: []

Cédula de Identidad o Residencia: []

Firma: []

F. PAGOS

PARA USO DE LA DGI

23. VALOR A PAGAR	23
24. MULTA POR MORA	24
25. TOTAL A PAGAR	25

Efectivo CS Cheque CS
 Otros CS Nº []
 Especifique: [] Banco: []

Fecha, Firma y sello del Analista

ORIGINAL ADMINISTRACION DE RENTAS

PRECIO: CS 4.00 por copia impresa

Pagando a tiempo, Ganamos todos!!

Actualmente se compran en la ciudad de Managua los datos de los contribuyentes en un archivo electrónico, lo cual se podrá consultar lo establecido en los artículos 137, numeral 8 y 141 numeral 7 y 143 del Código Tributario.

Base legal: Art. 21 del decreto 93-2008; Reglamento de la Ley de reforma a la Ley de deuda del Fisco; Ley de modificaciones al decreto 146-2003; Reglamento de la Ley de Estructuras Fiscales



Gobierno de Nicaragua | DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
Y Unidad Marítima

DGI
DECLARACION MENSUAL DE ANTICIPOS (IR)

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEA LAS INSTRUCCIONES QUE APARECEN AL DORSO

102 1823246

FECHA DE PRESENTACION: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
DIA MES AÑO

ETIQUETA

TIPO DE DECLARACION: ORIGINAL SUSTITUTIVA

A DATOS GUALES

1. Dirección con modificaciones
2. Detalle de la Actividad Económica Principal
3. Detalle de la Actividad Económica Secundaria
4. Departamento
5. Municipio
6. Teléfono
7. Correo Electrónico

B CALCULO DE ANTICIPO

1. TOTAL DE INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS DURANTE EL MES	01				9
2. UTILIDADES DEL MES (Únicamente para Personas Jurídicas Responsables Reclutadores del ISC)	02				8
3. ANTICIPO SOBRE INGRESOS BRUTOS MENSUALES (Ranglon 1 x 1%)	03				7
4. ANTICIPO PARA PERSONAS NATURALES RESPONSABLES RECALCULADORES DEL ISC (Ranglon 1 x 1%)	04				6
5. ANTICIPO PARA PERSONAS JURIDICAS RESPONSABLES RECALCULADORES DEL ISC (Ranglon 2 x 30%)	05				5
6. MENOS CREDITO TRIBUTARIO (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	06				4
7. MENOS CREDITO POR COMBUSTIBLE (EXPORTADORES - LEY 382)	07				3
8. MENOS CREDITO FISCAL SECTOR TURISMO (CCF)	08				2
9. SUBTOTAL DE CREDITOS POR INCENTIVOS (Ranglonas 6+7+8)	09				1
10. MENOS RETENCIONES SOBRE VENTA DE BIENES	10				0
11. MENOS RETENCIONES SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS	11				9
12. MENOS OTRAS RETENCIONES DEDUCIBLES DEL IR	12				8
13. SUBTOTAL DE RETENCIONES DEL MES (Ranglonas 10+11+12) (Credito Fiscal del mes)	13				7
14. SUBTOTAL ACREDITABLE (Ranglonas 9+13)	14				6
15. MENOS SALDO A FAVOR DEL MES ANTERIOR	15				5
16. MENOS OTROS CREDITOS AUTORIZADOS POR LA DGI	16				4
17. MENOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ESTE IMPUESTO	17				3
18. TOTAL DE CREDITO FISCAL MAS OTROS ACREDITAMIENTOS (Ranglonas 14+15+16+17)	18				2
19. SALDO A PAGAR (si el ranglon (2), (4) ó (5) - 18 es Mayor ó igual a 0)	19				1
20. SALDO A FAVOR (si el ranglon (3), (4) ó (5) - 18 es Menor que 0)	20				0

C CREDITO FISCAL

D LIQUIDACION

E FIRMA

DECLARO QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS CORRESPONDEN A LAS VERDADERAS OPERACIONES EFECTUADAS DURANTE EL MES SEÑALADO

Declarante o Representante Legal

Nombre: _____
Código de Identidad o Residencia: _____
Firma: _____

F PAGOS

PARA USO DE LA DGI

21. VALOR A PAGAR	21				9
22. MULTA POR MORA	22				8
23. TOTAL A PAGAR	23				7

EFECTIVO CS
 CHEQUE CS
 OTROS CS

Código Bancario: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

Fecha, Firma y Sello de Análisis

Versión Agosto 2005

El pago de sus impuestos... ¡ ES EL PROGRESO !

ORIGINAL ADMINISTRACION DE RENTAS

Advertencia: De comprobarse la falsedad de los datos reflejados en esta declaración, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Delito de Defraudación Fiscal y



Formatos independientes declarados en línea

Así mismo el formato de Declaración Mensual del Impuesto (DMI) al valor agregado N° 110 y el formato del pago mínimo del IR N° 120 seguían siendo independientes con la única diferencia de que en lugar de seguir siendo manualmente ya podían realizarse declaraciones en línea utilizando el sistema SAIRI (Sistema Automatizado de Informes de Retenciones e impuesto al Valor Agregado) que era un programa creado por la dirección general de ingresos que permitía y obligaba a registrar en él todas las compras y retenciones efectuadas, que más tarde se sustituyó por el IRIVA, además se empezó a trabajar con planillas y como se expresaba anteriormente ya están estructuradas por la DGI para cada uno de los formatos siendo de mucha ayuda para los contribuyentes al momento de declarar sus obligaciones, éstos formatos estuvieron en vigencia desde enero 2013 hasta agosto 2014. Así mismo se habilitó la declaración a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) a partir del mes de julio 2013.



Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

110 **DECLARACION MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)** Fecha de Presentación
01 07 2016

Tipo de Declaración Período a Declarar
Original Sustitutiva Junio 2016
Mes Año

DATOS GENERALES

A RUC Nombres y Apellidos, Razón Social y Nombre Comercial

BASE GRAVABLE

1. Ingresos Gravables Devengados durante el mes por Enajenación de Bienes (Tasa 15%)	1	267,208.99
2. Ingresos Gravables devengados durante el mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes	2	
3. Ingresos Gravables Devengados por Obras Publicas	3	
4. Ingresos Gravables Devengados Durante el Mes por Distribucion de Energia Electrica	4	
B 5. Ingresos por Exportaciones	5	14,195.00
6. Ingresos por Operaciones Exentas	6	
7. Ingresos por Operaciones Exoneradas	7	15,922.28
8. Total de Ingresos Devengados Durante el Mes (Renglones 1+2+3+4+5+6+7)	8	297,326.27
9. Total de Ingresos por Operaciones Gravadas (Renglones 1+2+3+4+5)	9	267,208.99
10. Debito Fiscal (Renglones 1,2,3,4 x cada alicuota)	10	40,081.35

CREDITO FISCAL

11. Credito Fiscal del mes por Operaciones de Enajenacion de Bienes (Tasa 15%)	11	33,434.25
12. Credito Fiscal del mes por Operaciones de Importacion de bienes tasa 15%	12	3,000.00
13. Credito Fiscal del mes para Operaciones de Prestacion de Servicios y Uso y Goce de Bienes	13	1,033.44
14. Credito Fiscal del mes por Operaciones Distribucion de Energia	14	
15. Credito Fiscal del mes para Operaciones con Tasa del 0%	15	
16. Credito Proporcional del mes	16	
17. Credito Fiscal del mes por subsidio tarifario energia electrica	17	
C 18. Subtotal de Credito Fiscal del mes (Renglones 11+12+13+14+15+16+17)	18	37,467.69
19. Saldo a Favor de Mes Anterior	19	2,400.00
20. Menos otros creditos autorizados por la DGI	20	

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

21. Menos IVA Retenido	21	
22. Menos Pagos Realizados por Concepto de este Impuesto	22	
23. SALDO A FAVOR POR AUTOTRASLACION	23	
24. Total de Credito mas Otros Acreditamientos (Renglones 18+19+20+21+22+23)	24	39,867.69

LIQUIDACION

D 25. Saldo a Pagar (si el renglon 10 (-) 24 es mayor que 0)	25	
26. Autotraslacion	26	213.66
27. Total Saldo a Pagar (Renglon 25+26)	27	213.66
28. Saldo a Favor (Si el renglon (10+26)-24 es menor que 0)	28	



8/14/2016 Dirección General de Ingresos DGI - Republica de Nicaragua

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público
 Dirección General de Ingresos

120 **PAGO MINIMO DEFINITIVO DEL IR** Fecha de Presentación
 04 07 2016

Tipo de Declaración
 * Original Sustitutiva Período a Declarar
 Junio 2016
 Mes Año

DATOS GENERALES

A Numero RUC Apellidos y Nombre, Razón Social o Nombre Comercial

BASE GRAVABLE

1. Total ingresos brutos gravables en el mes	1	777,326.17
2. Total de Ingresos brutos por comision o margen de comercializacion en el mes	2	
3. Utilidades del mes (Unicamente para Inst. Financ. y Grandes Recaudadores del ISC)	3	
4. Pago Min.Definitivo Mensual S/Ing. brutos (Renglon 1+2x1%)	4	2,973.26
5. Pago Min.Definit.Mensual S/Utilidades (Renglon 3 X 30%)	5	
6. Debito a Pagar (Rengla n 4 vrs 5 el mayor)	6	2,973.26

CREDITO FISCAL

7. Credito Tributario (1.5% Incentivo a la Exportacion)	7	
8. Credito por Combustible (Exportadores -Ley 382)	8	
9. Cred.Fiscal (Tasa 2.5% de incentivo por vivienda de interes social)	9	
10. Credito Fiscal Sector Turismo (CCF)	10	
11. Subtotal de credito por Incentivos (Renglon 7+8+9+10)	11	
12. Retenciones S/Vtas de Bienes	12	750.00
13. Reten. S/Prestaci ^o n de Serv.Prof y Tecnico Superior (10%)	13	
14. Ret. que le Efect.Inst.Financ. (Por afiliacion de tarjetas de credito/debito)	14	
15. Otras Retenciones	15	
16. Subtotal de Retenciones del mes (Renglon 12+13+14+15)(credito fiscal del mes)	16	750.00
17. Subtotal Acreditable (Renglon 11+16)	17	750.00
18. Saldo a Favor del Mes Anterior	18	230.00
19. Otros Creditos Autorizados por la DGI	19	
20. Pagos Realizados por Concepto de este Impuesto	20	
21. Total del credito Fiscal mas otros Acreditamientos (Renglon 17+18+19+20)	21	1,180.00

LIQUIDACION

D 22. Saldo a Pagar (Si el renglon (4) o (6)-21, es mayor que 0) 22 1,793.26

23. Saldo a Favor (Si el renglon (4) o (6)-21, es menor que 0) 23

INFORMACION ADICIONAL

E 24. Ing.Totales de los Grandes Contrib.Recaudadores del ISC	24	
25. Ingresos Gravados con Retencion Definitiva en el mes	25	
26. Ingresos por Operaciones con tarjetas de credito/debito	26	

https://dgi.gub.ri/declaracion/declaracion_imp_ver.php?vpasar=120-2-001-2013011

8/14/2016 Dirección General de Ingresos DGI - Republica de Nicaragua

D 22. Saldo a Pagar (Si el renglon (4) o (6)-21, es mayor que 0) 22 1,793.26

23. Saldo a Favor (Si el renglon (4) o (6)-21, es menor que 0) 23

INFORMACION ADICIONAL

E 24. Ing.Totales de los Grandes Contrib.Recaudadores del ISC	24	
25. Ingresos Gravados con Retencion Definitiva en el mes	25	
26. Ingresos por Operaciones con tarjetas de credito/debito	26	



Formato de Declaración de Recaudos y Anticipos.

Tomando en cuenta que han venido realizándose cambios en los formatos para declarar impuestos como establece la disposición N° 03 del año 2014, se han venido haciendo modificaciones para un mejor desarrollo de procesos así como ahorro de tiempo a los contribuyentes, por lo cual se dispuso que se establecería el uso de un formulario llamado declaración mensual de recaudo y anticipo el cuál fue utilizado desde el mes de septiembre 2014 hasta mayo 2016.

Este formulario fue dado a conocer través de la disposición administrativa general N° 03-2014 **(Ver anexo)**

En los formatos de declaración de recaudo y anticipo se utilizaban planillas con la información de ingresos, la mayor parte de los contribuyentes responsables recaudadores debían utilizarlas para registrar sus ingresos de la fila N° 2 ala 9 **(ver anexo N° 5)**.

También se elabora una planilla de crédito fiscal, en este archivo el contribuyente debe trasladar de su base de datos la información correspondiente del IVA trasladada por sus proveedores. **(Ver anexo N° 6)**.



 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>Que Pueblo, Resucita!</i>		Gobierno de la Republica de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
124	DECLARACION MENSUAL DE RECAUDOS Y ANTICIPOS	Fecha de Presentación 12 09 2014	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir		Período a Declarar Septiembre / 2014 Mes / Año	
DATOS GENERALES			
A	RUC J031000006290	Apellidos y Nombres o Razón Social EMPRESA DE REGIMEN GENERAL SA	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
	1. TOTAL INGRESOS GRAVADOS	1	
	2. DEBITO FISCAL	2	
	3. TOTAL CREDITOS FISCALES DEL MES	3	
	4. RETENCION POR INSTITUCIONES FINANCIERAS (AFILIACION DE TARJETAS C/D)	4	
	5. OTROS ACREDITAMIENTOS DEL MES	5	
	7. CREDITO FISCAL DEL MES POR AUTOTRASLACION	7	
B	8. TOTAL ACREDITAMIENTOS (REGLONES 3+4+5+6+7)	8	
	9. DEBITO FISCAL POR AUTOTRASLACION	9	
	10. PAGOS Y CREDITOS DE AUTOTRASLACION	10	
	11. SALDO A PAGAR DE AUTOTRASLACION (REGLON 9-10>0)	11	
	12. SALDO A FAVOR DE AUTOTRASLACION (REGLON 9-10<0)	12	
	13. SALDO A PAGAR IVA (REGLON 2 B>0)	13	
	14. SALDO A FAVOR IVA (REGLON 2-B<0) ó (REGLON 2+11-B<0)	14	
	15. TOTAL A PAGAR (REGLON 11+13)	15	
ANTICIPO IR Y/O PMDM			
	16. INGRESOS MENSUALES	16	
	17. UTILIDADES DEL MES	17	
	18. DEBITO FISCAL	18	
	19. SALDO FAVOR DEL MES ANTERIOR	19	
	20. RETENCION POR INSTITUCIONES FINANCIERAS (AFILIACION DE TARJETAS C/D)	20	
	21. RETENCIONES DEL MES	21	
C	22. CREDITO TRIBUTARIO DEL MES (1.5% INCENTIVO A LA EXPORTACION)	22	
	23. CREDITO POR INCENTIVO Y OTROS ACREDITAMIENTOS DEL MES	23	
	24. TOTAL DE DEDUCCIONES (SUMA DE REGLONES 19+20+21+22+23)	24	
	25. SALDO A PAGAR ANTICIPO IR (REGLON 18-24>0)	25	
	26. SALDO A PAGAR PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL (REGLON 18-24>0)	26	
	27. SALDO A FAVOR ANTICIPO IR (REGLON 18-24<0)	27	
	28. SALDO A FAVOR PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL (REGLON 18-24<0)	28	
TOTAL A PAGAR			
E	33. TOTAL A PAGAR (REGLON 15+25+26+32)	33	
Guardar Borrador		Validar	



Formulario de Declaración Mensual de Impuesto

Con el fin de que los contribuyentes puedan realizar las declaraciones con facilidad y menos tiempo, ahorro de recursos económicos y aprovechando los avances que brinda la tecnología, la administración de renta a realizado un cambio en los formularios los cuales se realizan en línea contenidos en un solo formato llamado declaración mensual de impuestos, en el cual se consolidan el impuesto del IVA, anticipo, retenciones ISC con la opción de subir o adjuntar archivos a la Web haciendo más rápida y fácil la declaración.

Para este formato se establecen 4 archivos de planillas (retenciones, ingresos, créditos IVA e ISC), las más utilizada por los contribuyentes serían 3 planillas (Retenciones, ingresos y crédito IVA). (Dirección General de Ingresos, 2008) **(Ver anexos 9, 10 y 11)**



<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>Dr. Pablo Accastillo</i></p>		<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>	
<p>124</p>		<p>DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS</p>	
<p>Tipo de Declaración</p> <p><input type="radio"/> Original <input checked="" type="radio"/> Sustitutiva, = a sustituir <input type="text" value="201596045222"/></p>		<p>Fecha de Presentación</p> <p>28 / 05 / 2015</p>	
<p>IMPUESTO NoDocumento</p> <p>RET-SALARS 150394000077</p> <p>RET-IR-OTRO 150394000077</p> <p>RET-DEFINIT 150394000077</p>		<p>Periodo a Declarar</p> <p>Marzo / 2015</p> <p>Mes / Año</p>	
DATOS GENERALES			
<p>A Apellidos y Nombres o Razón Social</p> <p>DISTRIB E IMPORTADORA NIC S A</p>		<p>RUC</p> <p>J0310000000190</p>	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
1. Total Ingresos Gravados		1	
2. Débito Fiscal		2	
3. Total Créditos Fiscales del Mes		3	
4. Retención por Instituciones Financiera (Afilación de Tarjeta Crédito/Débito)		4	
B 5. Otros Acreditamientos del Mes		5	
6. Saldo a Favor del Mes Anterior		6	
7. Total Acreditamientos (Renglones 3+4+5+6)		7	
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)		8	
9. Saldo a Favor IVA (renglón 2-7 <0)		9	
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO (ISC)			
10. Total Ingresos Gravados		10	
11. Débito Fiscal		11	
12. Total Créditos Fiscales del Mes		12	
13. Saldo a Favor del Mes Anterior		13	
C 14. Otros Acreditamientos del Mes		14	
15. Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)		15	
16. Saldo a Pagar ISC (renglón 11-15 >0)		16	
17. Saldo a Favor ISC (renglón 11-15 <0)		17	
ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL			
18. Ingresos Mensuales		18	
19. Utilidades del Mes		19	
20. Débito Fiscal		20	
21. Saldo a Favor del Mes Anterior		21	
22. Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjeta Crédito/Débito)		22	
23. Retenciones del Mes		23	
D 24. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)		24	
25. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes		25	
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)		26	
27. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 20-26>0)		27	
28. Saldo a Pagar PMDM (renglón 20-26>0)		28	
29. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 20-26<0)		29	
30. Saldo a Favor PMDM (renglón 20-26<0)		30	
RETENCIONES IR EN LA FUENTE			
31. Débito Retenciones IR en la Fuente		31	
32. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retención por Rentas del Trabajo"		32	
33. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retención a Afiliados Tarjetas de Credito"		33	
E 34. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"		34	
35. Pagos Realizados por concepto del impuesto "Retenciones Definitivas"		35	
36. Total Saldo a Pagar (renglones 31-32-33-34-35)		36	
TOTAL A PAGAR			
G 41. Total a Pagar (Renglón 8+16+27+28+36+40)		41	



El formato de retención mensual permaneció sin ser modificado desde el mes de enero de 2013 hasta mayo 2016, el cual a partir del mes de junio de 2016 fue incluido en el formato de declaración mensual de impuestos y que está en vigencia hasta esta fecha.

122		RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL		Fecha de Presentación	
		RETENCION RENTA DEL TRABAJO 122		05 08 2014	
Tipo de Declaración				Periodo a Declarar	
<input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir <input type="text"/>				Julio / 2014 Mes / Año	
DATOS GENERALES					
RUC		Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial			
A J0410000179322		UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS			
LIQUIDACION DE RETENCIONES					
1. Retencion por Renta de Trabajo		1	0.00		
2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)		2			
3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General		3	470.00		
4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)		4	1,158.00		
B 5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)		5	0.00		
6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)		6	1,296.00		
7. Otras Retenciones (10%)		7	0.00		
8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)		8	2,924.00		
RETENCIONES DEFINITIVAS					
9. Ret. Def. por Rentas del Trabajo		9	0.00		
10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5% y 10%)		10	0.00		
11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)		11	0.00		
12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a no Residentes(1.5%, 3% o 15%)		12	0.00		
C 13. Ret. Def. por Trans. Bursátiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)		13	0.00		
14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)		14	0.00		
15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)		15	0.00		
16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)		16	0.00		
ACREDITAMIENTO					
17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo		17	0.00		
18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros		18	0.00		
D 19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito		19			
20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas		20			
LIQUIDACIÓN					
21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente(Renglon 8-17, 18 y 19)		21	2,924.00		
22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)		22	0.00		
E 23. Saldo apagar por autotraslacion		23			
24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)		24	2,924.00		



Cuadro comparativo sobre las modificaciones a los formatos para declarar impuestos

Formatos a mano declarados individualmente.	Formatos en línea declarados individualmente	Formato de Recaudos y Anticipos	Formato de Declaración Mensual de Impuestos
Antes de entrar en vigencia la Ley 822.	Enero 2013 Agosto 2014	Septiembre 2014 mayo 2016	Vigencia desde Marzo 2015
- Los impuestos IVA, anticipo, ISC, y retención IR en la fuente se declaraban quincenalmente.	-En este impuesto se visualizan los tres ingresos: Gravados, exentos y exonerados.	- El sistema cargaba todos los ingresos pero únicamente se visualizaban los ingresos gravados del IVA.	- Este formato se modificó con el fin de reducir de 36 a 12 declaraciones anuales.
- No se utilizaban las planillas de ingresos, débitos y créditos como en la actualidad.	-Los créditos y débitos del IVA se encontraban juntos en un mismo segmento del formato el "B".	-Los créditos y los débitos del IVA se encontraban separados.	-Se declaran los impuestos: IVA, anticipo, ISC, máquinas y mesas de juego, así como la retención IR mensual.
-La información se adquiría directamente de las pc de los contribuyentes, la cuál era consolidada en planillas de detalles elaborada por ellos mismos para dar soporte a la información y mostrarla a la renta al momento de darse una revisión.	- En la declaración del anticipo, el débito se presentaba como "débito a pagar".	-En este formato el que antes era "débito a pagar, pasó a llamarse débito fiscal".	-En este formato ya no se visualizaban los renglones que ocupaba la autotraslación del IVA, reduciéndose de 15 a 9 renglones.
-La información de los contribuyentes era respaldada en un disco y después en una memoria que se llevaba a la renta.	- Este formato contenía en el renglón # 26 la autotraslación del IVA.	-Este formato aún contenía renglones relacionados con autotraslación, pero ya se había derogado.	- El formato de IR mensual permaneció igual desde septiembre 2014 hasta mayo 2016, en junio 2016 pasó a ser parte del formato DMI, visualizando menos renglones.



<p>-Para los contribuyentes significaba más trabajo y procedimientos que realizar.</p>	<p>- Los impuestos IVA, anticipo, ISC, casinos y mesas de juegos y retención IR en la fuente seguían declarándose por separado, con la diferencia que ya se declaraba en línea.</p>	<p>-Cómo su nombre lo dice, se declaraban en un solo formato el IVA y el Anticipo IR. Las retenciones del IR se declaraban en un formato separado.</p>	
<p>Estos formatos debían ir firmados y sellados, la copia le quedaba al contribuyente.</p>	<p>-Para llenar estos formatos se requería de más procedimientos, pues había más renglones.</p>	<p>- El proceso para declarar fue más resumido pues el formato visualizaba menos renglones que llenar; los demás eran cargados por el sistema.</p>	



Autotraslación del IVA

A pesar de que el tema de autotraslación es un artículo ya derogado en la Ley de concertación tributaria, en su momento tuvo efecto sobre los procesos contables y administrativos de los contribuyentes.

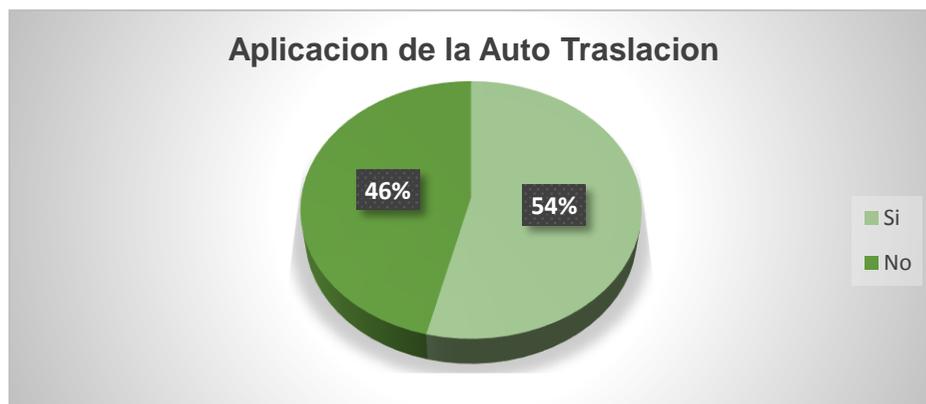
A partir del comunicado 01-2013 en el que se recordaba la fecha en que entraba en vigencia la Ley de concertación tributaria, se les informó también a todos los contribuyentes en general acerca de la aplicación de la auto- traslación conforme al artículo 115 de la LCT.

Finalidad

La autotraslación del IVA tuvo como finalidad agilizar el mecanismo de recaudo anticipado de un impuesto y en cierta forma de agilizar el proceso de consecución de ampliación de la base tributaria. En la auto traslación del IVA, quien la práctica es el que compra o paga un servicio prestado por una persona natural residente, natural o jurídica no residente de modo que todo aquel que se auto retiene debe enterar al fisco la suma correspondiente de la auto traslación; en el mes siguiente se lo aplicara como un crédito fiscal a su favor. (Carcache, 2013)

De acuerdo con el artículo 115 de la LCT, cuando la prestación de un servicio en general o el uso o goce de bienes gravados sean suministrado u otorgado por una persona natural residente o una natural o jurídica no residente que no sean responsable recaudadores del IVA, el pagador o usuario deberá efectuar una autotraslación por el impuesto causado.

Al entrar en vigencia la aplicación de autotraslación, los contribuyentes tuvieron al principio dificultades en lo que respecta a cómo se aplicaría este artículo, ya que a pesar de establecerse en la Ley 822 como iba a realizarse y los seminarios dados por la DGI, por ser un procedimiento nuevo los contribuyentes tuvieron siempre temor por aplicarlo, finalmente emplearon bien este procedimiento pero no se encontraban satisfechos, pues según las encuestas y entrevistas realizadas anteriormente expresaron que a veces no recuperaban ese crédito ni el saldo a favor a cuenta de la autotraslación.

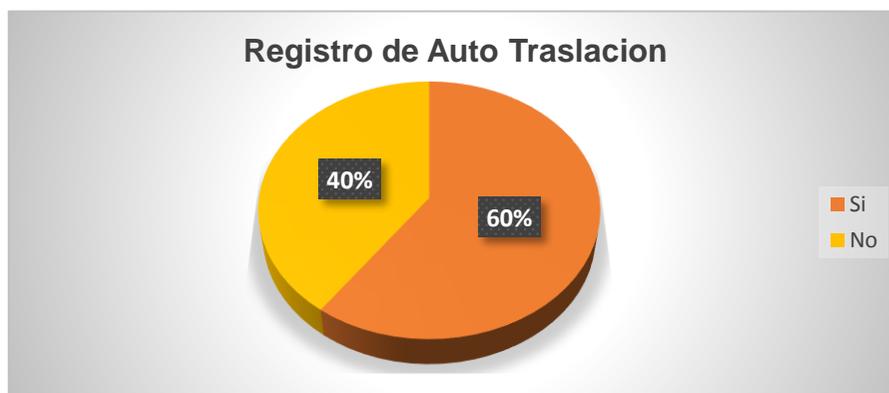


El 54% está representado por los contribuyentes que dijeron tener dificultad al momento de aplicar la auto traslación del IVA, expresando que al principio no sabían si estaba relacionada con las compras o únicamente con los servicios, además de esto se les complicó un poco el registro, mientras que el 46% respondió no haber tenido ninguna dificultad y que todo era entender el proceso; sin embargo de acuerdo a lo expresado por los contribuyentes no todos lo entendían y lo aplicaban de la misma manera, lo cual quiere decir que este cambio no fue bien aceptado ni asimilado por los contribuyentes.

Registro

Cuando este artículo se encontraba en vigencia, se adicionaron a la contabilidad de los contribuyentes los siguientes asientos al momento de aplicar autotraslación.

Antes de mostrar estos asientos contables, se expondrán los resultados producidos por la encuesta realizada a los contribuyentes de régimen general para ver qué porcentaje tuvo dificultad al momento de registrar dicha operación.





Respecto al registro que deberían hacer después de haber aplicado auto traslación, el 60% de los contribuyentes dijo no agradecerles el tener que realizar dicho registro, pues era algo que no se hacía antes de darse esta reforma, además del cuidado que debía tenerse respecto al control de dicho procedimiento y que de igual manera adaptarse al cambio no era al instante. En cambio el 40% dijo que no hubo ningún problema para ellos, que finalmente tenían que hacerlo y que procuraban establecer relaciones comerciales con quienes estuviesen inscritos en la renta para evitar confusiones y registros adicionales como el que se hacía para autotraslación. Como se demuestra en el gráfico la gran mayoría de los contribuyentes estaba en desacuerdo con este cambio y los registros que debían hacerse, pues todo esto concentraba más tiempo y más procedimientos que realizar.



Asientos contables realizados cuando estuvo en vigencia la auto traslación del IVA.

Ejemplo

Una persona natural residente o no residente nos presta un servicio profesional de consultoría por un valor de C\$ 20,000.00

Cuadro I

LA BONANZA. S.A. EXPORTADORA E IMPORTADORA RUC: xxxxxxxx (la entidad realiza el comprobante de pago que recibió la prestación del servicio, en caso que la persona emita factura o recibo pero no es responsable recaudador del IVA tendrá que aplicar la auto traslación del IVA)	
servicios profesionales	C\$ 20,000.00
menos retención 20%	4,000.00
Traslación del IVA alícuota 15%	3,000.00
valor a pagar	16,000.00

Asiento contable N° 1

Contabilización del servicio

Concepto	Debe	Haber
Gasto por servicio	C\$ 20,000.00	
Cuenta por cobrar a DGI	3,000.00	
Retención por pagar		C\$ 4,000.00
Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%)		3,000.00
Banco		16,000.00
Sumas Iguales	C\$ 23,000.00	C\$23,000.00

Registrando gasto en concepto de servicio otorgado por una persona natural no residente, y reconociendo el IVA auto trasladado.



Asiento contable N° 2

Al momento del pago a la DGI

Concepto	Debe	Haber
Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%)	C\$ 3,000.00	
Banco		C\$ 3,000.00
Sumas Iguales	C\$ 3,000.00	C\$3,000.00

Registrando pago a la DGI en concepto del IVA auto trasladado al momento de adquirir el servicio.

De esta manera es como se liquida el IVA auto trasladado para calcular el saldo que debe enterarse a la DGI.

Ilustración de la recuperación del IVA Autotrasladado

Al cierre de mes obtuvimos un Debito fiscal por ventas de C\$ 21,600.00 y un crédito fiscal por compra de bienes y servicios de C\$ 18,000.00

Cuadro II

LIQUIDACIÓN DEL IVA	
Debito fiscal por operaciones gravadas por enajenaciones con alícuota 15% de IVA	C\$ 21,600.00
menos: Crédito fiscal por enajenaciones gravadas con alícuota 15% de IVA	18,000.00
Menos: Cuentas por cobrar a DGI por auto traslación de IVA, alícuota 15%	3,000.00
Saldo a enterar a DGI	C\$ 600.00



Asiento contable N° 3

Al momento de la recuperación

Concepto	Debe	Haber
Debito Fiscal (Auto traslación alícuota 15%)	C\$ 21,600.00	
Crédito fiscal por enajenaciones		C\$18,000.00
Cuenta por cobrar a DGI		3,000.00
Banco		600.00
Sumas Iguales	C\$ 21,600.00	C\$21,600.00

Registrando recuperación del IVA auto trasladado y enterado a la DGI en el mes anterior.

(Carcache, 2013)

Base legal:

1. El IVA x pagar será cancelado a la DGI dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado (según el artículo 139 de la **Ley 822**).
2. El IVA acreditable se hará efectivo en la declaración del mes siguiente (según el artículo 79 numeral 4 del reglamento de la **Ley 822**).

De acuerdo a la disposición administrativa general n° 02-2013 actualmente derogada, la autotraslación debía constar de un comprobante llamado “comprobante de auto traslación”.

Este es tomado como uno de los procedimientos administrativos que los contribuyentes debían realizar al momento de aplicar autotraslación del IVA, el cual antes de entrar en vigencia el artículo 115 de la LCT no realizaban.

Dicho comprobante contenía los siguientes datos:

1. Datos del que realiza la autotraslación, Nombre o Razón Social, No. Ruc
2. Datos del prestador del servicio: Nombre o razón social, Identificación (No. Ruc, cédula, pasaporte, registro tributario de país de origen según el caso), descripción del servicio, uso o goce de bienes, detallar si es residente o no residente.
3. Datos de la Auto traslación: Fecha, monto imponible, porcentaje aplicado y monto auto trasladado.



Evaluar la incidencia de las modificaciones en normas y procedimientos tributarios, sobre los procesos contables y administrativos que realizan los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

La percepción que tuvieron los contribuyentes en relación a las modificaciones en normas y procedimientos tributarios sobre los procesos contables y administrativos que los mismos realizan, se resume a decir según sus opiniones, que al momento de darse estos cambios incidieron en extender el tiempo en que realizaban sus operaciones a pesar de que algunas de estas modificaciones surgieron para mejorar y facilitar las actividades del contribuyente, en su momento se necesitaba capacitar lo suficiente, aclarar toda duda y prevenir cualquier interrogante que se tuviese para evitar que en el cumplimiento de sus obligaciones surgieran atrasos en la captación, registro y análisis de la información que se requería procesar para luego presentar ante la administración tributaria; sin embargo las capacitaciones realizadas por la autoridad correspondiente tuvieron la debilidad de no ser constantes y de corta duración, por lo que expertos tributarios vieron la necesidad de realizar capacitaciones que permitieran al contribuyente una eficaz comprensión de las modificaciones dadas en ese momento a través de manuales que instruyeran y puntualizaran los efectos que las mismas traían consigo y permitir que el contribuyente cumpliera sus obligaciones sin perder tiempo tratando de comprenderlas y sin el temor de saber si estarían aplicando correctamente los nuevos procesos y modificaciones surgidas durante el periodo 2013-2015.

Estos cambios incidieron significativamente en las actividades que realizaban los contribuyentes, ya que tuvieron dificultad en adaptarse a los cambios técnicos y procedimentales, lo que en resumidas cuentas repercutía en la ejecución de los procesos contables y administrativos, pues de acuerdo a entrevistas realizadas a profesionales de contaduría pública dieron a conocer asientos contables que adicionaron a sus registros, con el fin de llevar un mejor control sobre los mismos.

Algunos de los procedimientos contables y administrativos que realizaron los contribuyentes al momento de aplicarse los cambios, así como las disposiciones tributarias administrativas no permanecieron por mucho tiempo, al tomar como ejemplo los asientos contables para auto traslación, que luego fueron eliminados con la derogación de este artículo. Así mismo los procedimientos que se realizaron para el cambio de números RUC únicamente fueron al momento de hacer la actualización del mismo.

Los contribuyentes experimentan frecuentemente estos cambios, de los cuales unos permanecen y otros simplemente son derogados, a lo que puede llamarse prueba y error porque el sistema tributario lo que hace es emitir un determinada norma o procedimiento, esperar a que sean aplicados por los contribuyentes y hasta ese momento



es cuando se califica la efectividad y aceptación que estas modificaciones tendrán en los mismos, siendo esto una de las debilidades del sistema tributario.

Otros efectos de importancia que han traído consigo estos cambios no son solamente contables y administrativos, pues mediante este proceso investigativo se destacan las debilidades del sistema tributario al provocar en los contribuyentes la incertidumbre de saber que nuevos cambios o reformas surgirán, sabiendo que de un momento a otro pueden o no permanecer vigentes y provocar un determinado efecto sea significativo o no. La administración tributaria ha buscado mejorar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y como evidencia de esto se destaca la creación de la ventanilla electrónica tributaria, sin embargo no ha sido un beneficio total pues aún requiere de mejoras que eviten a los sujetos pasivos la saturación de dicho sistema al momento de realizar sus declaraciones y responder por las consecuencias que trae consigo el no declarar a tiempo, como es el costo monetario que ocasiona una multa tomando en cuenta que hay empresas que ejecutan sus operaciones apegadas a un presupuesto y que de ocurrir en un dado caso la saturación del sistema a causa de las debilidades técnicas que este tiene, incurrir en una multa no está reflejado en su presupuesto, por lo tanto contable y monetariamente este tipo de empresas, como también otras pueden ser afectadas.



VII. CONCLUSION

Con el trabajo de investigación llevado a cabo y la colaboración de los contribuyentes de los diferentes regímenes de la ciudad de Estelí, podemos concluir que:

- ✓ Las modificaciones hechas a la Ley de Concertación Tributaria son desconocidas en su totalidad por los pequeños contribuyentes de la ciudad de Estelí, no así los contribuyentes de régimen general, pues según encuestas realizadas el 50% de ellos afirmó conocer las principales reformas, el porcentaje restante dijo conocer únicamente las relacionadas al régimen en el que están inscritos; sin embargo se considera la necesidad de promover en los contribuyentes la importancia de conocer las reformas realizadas a la Ley tributaria aumentando el número de capacitaciones y producir información dirigida a la promoción de una cultura tributaria iniciando por los pequeños contribuyentes.
- ✓ Las reformas a la Ley 822 incidieron significativamente en la captación, análisis, y registro de la información necesaria para iniciar la secuencia lógica y ordenada de pasos que conforman los procesos contables y administrativos para brindar información fiscal como económica.
- ✓ Los contribuyentes necesitan que las capacitaciones por parte de la DGI sean constantes, además de la información que puedan publicar en la ventanilla electrónica o en los murales informativos expuestos en sus instalaciones, y a la vez los contribuyentes respondan positivamente cuando se les llame a capacitaciones, pues ambas partes son beneficiadas al cumplir cada uno con sus obligaciones y hacer valer sus derechos.



VIII. RECOMENDACIONES

Se recomienda ampliar la educación tributaria, sobre todo a aquellos sectores que presentan debilidades como son las pequeñas empresas o las que se encuentran bajo el régimen de cuota fija, cuyos dueños dicen que lo único que para ellos importa es pagar sus cuotas, cuando en realidad lo que se necesita es que tengan el conocimiento necesario para saber en efecto y no solo en teoría cuáles son sus beneficios como contribuyentes y como darse cuenta si con estas reformas están siendo afectados de alguna manera.

Además de esto se recomienda a los contribuyentes que expresen su interés por conocer con profundidad los estatutos contenidos en la Ley de concertación tributaria, pues no sólo depende de las autoridades competentes su divulgación, sino también del interés que presente el contribuyente y que a la hora de ocurrir una nueva reforma, puesto que es una de las debilidades de nuestro sistema tributario, los sectores bajos en ingresos como las medianas y pequeñas empresas sean tomadas en cuenta en decisiones tan importantes como son las reformas a la Ley y sus adicciones, y poder así conseguir poco a poco aproximarnos a la justicia social.



IX. BIBLIOGRAFÍA

(s.f.). *Código Tributario de Nicaragua*. Nicaragua.

Acevedo Ibañez Alejandro, A. A. (s.f.). *El procesos de la entrevista concepto y modelos*. Limusa. Recuperado el 19 de Mayo de 2016

Acevedo Volg, A. (2015). *Los cambios a la Ley de concertación Tributaria*. Managua: iEEP. Recuperado el 17 de Junio de 2016

Adolfo, A. V. (2015). *Los cambios a la ley de concertación Tributaria*. Managua: iEEP.

Aguilar, B. U. (2013). *Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuota fija en el área urbana en el municipio de Estelí. Segundo semestre del año 2013*. Obtenido de Percepción de los pequeños contribuyentes sobre la ley de concertación tributaria bajo el régimen simplificado de cuota fija en el área urbana en el municipio de Estelí. Segundo semestre del año 2013.

Alejandro, I. (2007). *Multidiccionario Ilustrado*. Montevideo.

Aniceto, R. S. (1962). *Teoría General de las Finanzas*.

art. 12 Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (s.f.). *Código Tributario de la República de Nicaragua*. Nicaragua. Recuperado el 10 de Mayo de 2016

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,. (s.f.). *dgi.gob.ni*. Recuperado el 12 de Mayo de 2016, de Ley 822. Ley de Concertación Tributaria.

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (17 de 12 de 2012). *Arto. 31, Ley de Concertación Tributaria*. Nicaragua. Recuperado el 10 de Mayo de 2016

Asamblea nacional de la República de Nicaragua,. (s.f.). *Código Tributario de la República de Nicaragua*. Nicaragua. Recuperado el 11 de Mayo de 2016

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua,. (s.f.). *art. 18, Código Tributario de la República de Nicaragua*. Nicaragua. Recuperado el 10 de Mayo de 2016

Asamblea Nacional,. (13 de mayo de 2013). *legislacion.asamblea.gob.ni*. Recuperado el 09 de Mayo de 2016, de Ley de Régimen Presupuestario Municipal con reformas incluidas:
[http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/15a7e7ceb5efa9c6062576eb0060b321/1dbfb73dd3611d5006257b7f005007d5/\\$FILE/Texto%20de%20Ley%20No.%20376,%20Ley%20del%20%C3%A9gimen%20presupuestario%20municipal%20con%20reformas%20incorporadas.pdf](http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Gacetas.nsf/15a7e7ceb5efa9c6062576eb0060b321/1dbfb73dd3611d5006257b7f005007d5/$FILE/Texto%20de%20Ley%20No.%20376,%20Ley%20del%20%C3%A9gimen%20presupuestario%20municipal%20con%20reformas%20incorporadas.pdf)

Asamblea Nacional,. (s.f.). *dgi.gob.ni*. Recuperado el 09 de Mayo de 2016, de Código Tributario de Nicaragua:
http://www.dgi.gob.ni/documentos/Ley_562_CODIGO_TRIBUTARIO_DE_LA_REPUBLICA_DE_NICARAGUA_CON_SUS_REFORMAS.pdf



- Báez Cortés, J. F. (2007). Managua, Nicaragua: INIET. Recuperado el 10 de Mayo de 2016
- Báez Cortés, J. F. (2007). *Todo sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua: INIET. Recuperado el 10 de Mayo de 2016
- Carche, M. A. (2013). *Auto Traslación del IVA*. Recuperado el 09 de Septiembre de 2016
- Catalina, G. V. (1996). Obtenido de www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf
- Chávez, D. P. (s.f.). *sisbib*. Recuperado el 8 de Mayo de 2016, de [/sisbib.unmsm.edu.pe](http://sisbib.unmsm.edu.pe):
<http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/quipukamayoc/1999/primer/informacion.htm>
- Claudia Leticia Altamirano Pastora, F. d. (2012). *Analisi en el proceso de Cierre y Declaracion Anual de Impuestos sobre la Renta en la ferreteria la Popular*. Esteli.
- Código Tributario. (s.f.). Nicaragua.
- Daniel, D. (2003). Obtenido de www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/64/.../pr24.pdf.
- Dirección General de Ingresos. (2008). *dgi.gob.ni*. Recuperado el 11 de Mayo de 2016, de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=32>.
- Gil Estallo María de los Ángeles, G. F. (2007). *Como crear y funcionar una empresa*. Recuperado el 15 de Mayo de 2016, de <https://books.google.com.ni/books?id=4O2e7DjTQL4C&pg=PA561&lpg=PA561&dq=definicion+em+presa+segun+Maria+delos+Angeles+Gil+estallo-fernando+Giner&source=bl&ots=AfrCNm9IoA&sig=HNvG1o-as2-g-vvWkKbRsETmrbs&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwignfb9xOfMAhXGbSYKHSQ0C6sQ6AEIMT>
- Graciela, P. C. (2012). *Procesos Contables*. Estado de México. Recuperado el 19 de Mayo de 2016
- IEEPP. (2012). *conexiones.com.ni*. Recuperado el 09 de Mayo de 2016, de Nicaragüenses poco informados en materia de impuestos: <http://www.conexiones.com.ni/articulo.php?id=589>
- Jaime, A. J. (s.f.). *Contabilidad Financiera*. Recuperado el 15 de Mayo de 2016, de [https://books.google.com.ni/books?id=6m42LTDkhzoC&pg=PA1&lpg=PA1&dq=CONTABILIDAD+FINANCIERA+I+JOSE+J+ALCARRIA+JAIME&source=bl&ots=sLuHKhBo3v&sig=iyiomo_82zFset4wz4qx5FAGRKo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjw5ucyefMAhUK7SYKHdu2DqMQ6AEIPTAF#v=onepage&q=CONTABILIDAD%](https://books.google.com.ni/books?id=6m42LTDkhzoC&pg=PA1&lpg=PA1&dq=CONTABILIDAD+FINANCIERA+I+JOSE+J+ALCARRIA+JAIME&source=bl&ots=sLuHKhBo3v&sig=iyiomo_82zFset4wz4qx5FAGRKo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjw5ucyefMAhUK7SYKHdu2DqMQ6AEIPTAF#v=onepage&q=CONTABILIDAD%20)
- Jaime, J. J. (2009). *Contabilidad Financiera I*. Publicacions de la Universitat Jaume I. Servei. Recuperado el 13 de Mayo de 2016
- Narvaez Sanchez, A. A. (2006). *Contabilidad I / Andres A. Narvaez*. Managua: A.N,2006.
- prensa, L. (2015). *La ley fue lo que falló*.
- Rommel Lopez, A. M. (2013). *Auditoria Fiscal*. Estelí.



- Sampiere, R. C. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw- Hill interamericana. Recuperado el 20 de Mayo de 2016
- Sánchez, A. A. (2007). *Contabilidad II ,Quinta Edición*. Managua: Managua:Ediciones A.N,2007. Recuperado el 13 de Mayo de 2016
- SAT . (10 de Septiembre de 2012). *sat.gob*. Recuperado el 09 de Mayo de 2016, de Sistema de Administración Tributaria.: http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/6_880.html
- Velázquez, G. J. (s.f.). *Biblioteca Virtual de derecho, economía y Ciencias Sociales*. Obtenido de Biblioteca Virtual de derecho, economía y Ciencias Sociales: www.eumed.net/libros-gratis/.../Historia%20de%20los%20impuestos.htm
- Ventura Belén Eva, D. G. (s.f.). *Contabilidad General y Tesorería* (4ta ed.). Gráficas rogar. Recuperado el 14 de Mayo de 2016, de books.google.com.ni:
https://books.google.com.ni/books?id=FqBtIXwXc3kC&pg=PP3&lpg=PP3&dq=Contabilidad+general+y+tesorer%C3%ADa+belen+ena+ventura&source=bl&ots=sWfK_byyc1&sig=nsGVaJ_AvADU94oJdtCwtZUQFSY&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjLkZ6y8N_MAhWHWCYKHbjdAjMQ6AEIjAD#v=onepage&q=Conta
- Vizcaino, C. G. (1996). Obtenido de www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf



ANEXOS



X. ANEXOS

Anexo N° 1

Bosquejo de marco teórico

- I. Empresa**
 1. Definición
 2. Tipos de Empresas
 3. Sectores Empresariales en Estelí
- II. Contabilidad**
 1. Definición
 2. Importancia
- III. Procesos Contables**
 1. Importancia del procesamiento de la Información
 2. Pasos de los procesos Contables.
 3. Etapas de los procesos Contables
- IV. Tributos**
 1. Origen
 2. Definición
 3. Clasificación
 4. Composición
 5. Importancia
- V. Contribuyentes**
 1. Definición
 2. Tipos de contribuyentes
 3. Responsables Directos
 4. Obligaciones Fiscales
 5. Extinción de la obligación fiscal
- VI. Principios Tributarios**
 1. Definición
 2. Clasificación
 3. Importancia de una cultura Tributaria
- VII. Administración Tributaria**
 1. Definición
 2. Importancia
 3. Deberes
 4. Obligaciones



Anexo N° 2

Entrevistas N° 1

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN/FAREM-ESTELÍ



Entrevista dirigida a contribuyentes de régimen general

Fecha: _____

Estimado contribuyente somos estudiantes de V año de contaduría pública y finanzas de la Facultad Regional Multidisciplinaria/ FAREM- Estelí. El objetivo de esta entrevista es conocer cuál es la apreciación o valoración que tiene usted a cerca de las constantes modificaciones a la Ley de Concertación Tributaria y los efectos que esta trae consigo en los procedimientos contables o financieros realizados por los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

1- ¿Cuáles son las principales modificaciones a la Ley de concertación tributaria sobre las cuáles usted tiene conocimiento?

2- ¿Qué cambios en las normativas y procedimientos tributarios tienen relación con su empresa?

3- ¿Cuáles han sido los efectos que han provocado estas modificaciones a la Ley de concertación tributaria en sus procesos contables y administrativos?



4-¿Estos efectos han provocado algún cambio en la papelería que la empresa utiliza o en su catálogo de cuentas?

6¿Las modificaciones a la Ley de concertación tributaria han sido causa de desactualización o retraso de información en su empresa?

7-¿Cree usted que se dan las capacitaciones necesarias por parte de la administración tributaria para enfrentar los cambios en las normativas y procedimientos que se realizadas frecuentemente en la ley?

8-¿Qué opina usted acerca del sistema tributario Nicaragüense?



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN/FAREM-ESTELÍ



Entrevista N° 2

Entrevista dirigida a contribuyentes de cuota Fija

Fecha: _____

Estimado contribuyente somos estudiantes de V año de Contaduría Pública y Finanzas de la Facultad Regional Multidisciplinaria/ FAREM- Estelí. El objetivo de esta entrevista es conocer cuál es la apreciación o valoración que tiene usted a cerca de las constantes modificaciones a la Ley de Concertación Tributaria y los efectos que esta trae consigo en los procedimientos contables o financieros realizados por los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

1. ¿Tiene usted conocimiento acerca de las modificaciones en la Ley de Concertación Tributaria comprendida en la ley 891? ¿Cuáles?
2. ¿A través de que medio ha tenido conocimiento acerca de las diferentes modificaciones a la ley?
3. ¿Cuál es su opinión acerca de las capacitaciones que brinda la administración de renta a los contribuyentes?
4. ¿Cómo contribuyente de cuota fija en que le afecta los diferentes cambios y /o modificaciones a la Ley?
5. ¿Cree usted que estas modificaciones afectan algún sector empresarial? ¿Cuáles?
6. ¿Con que frecuencia recibe capacitación por parte de la administración de renta?
7. ¿Sabe usted cuáles son sus beneficios como contribuyentes de cuota fija?



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN/FAREM-ESTELÍ



Entrevista N°3

Entrevista dirigida a la Administradora de Renta Estelí

Licenciada Rosa María Fonseca

Fecha: _____

Estimada administradora de renta Estelí somos estudiantes de V año de contaduría pública y finanzas de la Facultad Regional Multidisciplinaria/ FAREM- Estelí. El objetivo de esta entrevista es conocer cuál es la su apreciación a cerca de las modificaciones a la Ley de Concertación Tributaria y la manera en que se da a conocer de estos cambios a los contribuyentes de la ciudad de Estelí.

1. ¿Cada cuánto realiza la DGI capacitaciones?
2. ¿De qué manera hacen saber a los contribuyentes que hay una capacitación?
3. ¿Cuántas horas dura una capacitación?
4. ¿Cuándo hay una nueva disposición administrativa o modificaciones en la Ley 822 se capacita a los contribuyentes?
5. ¿El cambio de números RUC se hizo para todos los contribuyentes al mismo tiempo o se realizó por grupos de contribuyentes?
6. ¿Había alguna autorización para que los contribuyentes siguieran realizando sus operaciones mientras actualizaban su n° RUC?



7. Cuándo las declaraciones se hacían manualmente y luego paso a declararse por la VET, ¿cuáles fueron las principales dudas de los contribuyentes?

8. ¿Se capacitó para el uso de la VET?

9. ¿Antes de aplicarse auto traslación se capacitó a los contribuyentes?

10. ¿Qué problemas hubo con esta aplicación?



Anexo N° 3



COMUNICADO N° 04 - 2013

NUEVO NÚMERO RUC E IMPRESIÓN DE PAPELERÍA

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto 152 numerales 2 y 3, y el 223 numeral 5 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005.

COMUNICA

PRIMERO: a partir del 1 de julio de 2013, los números RUC válidos, son aquellos que constan de catorce dígitos, en consecuencia, toda papelería y documentación con efectos fiscales, tales como: facturas, recibos de caja, notas de crédito/débito, constancias de retención en la fuente y otros, deben figurar con el nuevo número RUC, según corresponda.

Personas naturales

Nacional con cédula	0013007660022K
Nacional sin cédula identidad	N0000000000019
Extranjero residente:	R1230003007691
Extranjero no residente:	E1230003007669

Personas jurídicas

Sociedades anónimas y otros Tipos de sociedades jurídicas:	J0310000002349
---	----------------

SEGUNDO: a partir del mes de julio de 2013, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a brindar servicios de impresión, no podrán realizar trabajos o servicios de impresión a clientes que presenten solvencia fiscal con número RUC de diez dígitos, con cuatro ceros adicionados a la izquierda (00003007669510).

TERCERO: aquellos contribuyentes que a la fecha posean un significativo stock de inventarios de esta papelería con el número Ruc anterior, pueden solicitar autorización de su uso por escrito, al Administrador de Rentas donde se encuentren inscritos. En dicha solicitud deberán hacer referencia a lo siguiente:

1. Tipo de documento.
2. Cantidad de block en existencia.
3. Rango de la numeración.
4. Tiempo previsto para su consumo.

CUARTO: el Administrador de Rentas deberá valorar la solicitud, y de ser positiva, emitirá autorización al contribuyente, haciendo referencia a los documentos y talonarios informados, determinando el uso de los mismos hasta agotar las existencias. Para tal efecto, el contribuyente debe poner un sello en cada copia de la papelería autorizada, conteniendo el nombre o razón social del contribuyente y el nuevo número RUC, este



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
REPARTO SERRANO, COSTADO NORTE DE CATEDRAL METROPOLITANA
Telf.: 2248-9999 / www.dgi.gob.ni



Anexo N° 4

ACTA N° 04-2013

INCINERACION DE PAPELERÍA

En la ciudad de Estelí el día 1 de Julio de 2013, a las 9:00 de la mañana reunidos en (**nombre de la empresa**), se llevó a cabo en coordinación con los Licenciados. (**personas que ocupan cargos de finanzas y administración/detallar el nombre y cargo**), para dar cumplimiento a los procedimientos correspondientes para la incineración de documentos en blanco, los abajo firmantes verificamos y constatamos las secuencias numéricas en las papelería, procediendo a incinerar la papelería en blanco que quedaron impresas, para actualizar con nuevos números RUC que cuentas con catorce dígitos, por tal razón se realizó nueva impresión de papelería como: facturas, recibos de caja, notas de crédito/débito, constancias de retención en la fuente y otros, de acuerdo a la nueva normativa que entró en vigencia el 1 de Julio del año 2013, quedándonos papelería en blanco que a continuación se detallan:

Tipo de Documento	Cantidad de Block en existencia	Rango de la numeración	Tiempo previsto para su consumo

Teniendo presente lo anterior firmamos la presente ACTA considerándose como original.

(NOMBRE)
CARGO
NOMBRE DE LA EMPRESA

(NOMBRE)
CARGO
NOMBRE DE LA EMPRESA

(NOMBRE)
CARGO
NOMBRE DE LA EMPRESA

C.c. Archivo



Anexo N° 5



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA
2014
HACIENDO
Patria!

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 03 - 2014

DECLARACIÓN MENSUAL DE RECAUDO Y ANTICIPOS

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 102, numeral 1; 146, numeral 1; 152, numeral 3; 223, numeral 5 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los Artículos 56, 63, 72; numeral 2, 115, 138 y 139; numeral 1, 233 y 234 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y Artículo 43, fracción I y II; 51, numeral 5 y 97, numeral 2, inciso "e" del Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Administración Tributaria en el marco de reforma y modernización de los diferentes Sistemas Tributarios, y con el propósito de simplificar los procesos declaratorios a los contribuyentes de Régimen General y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en un ambiente moderno, seguro y confiable desde la comodidad de su oficina u hogar.

II

Que es competencia de la Dirección General de Ingresos, facilitar las formas y condiciones para la presentación de las declaraciones y pagos mensuales, utilizando las Tecnologías de Información y Comunicación.

DISPONE

PRIMERO: establecer el uso del formulario denominado **Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos**, para declarar los impuestos del IVA, PMDM o Anticipo IR y Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juego, a partir del periodo septiembre del año 2014.

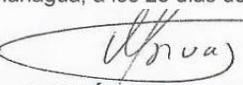
SEGUNDO: habilitar la **Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos**, a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET). El instructivo y el tutorial está disponible en el sitio www.dgi.gob.ni en el ícono "Guía para Importar y Declarar Información de la Declaración Mensual de Recaudo y Anticipos".

TERCERO: realizar el pago de los impuestos a que se refiere el ordinal primero de esta Disposición, a través de la generación de una sola Boleta de Información Tributaria (BIT).

CUARTO: las declaraciones originales y/o sustitutivas de periodos anteriores a septiembre 2014, deben presentarse en los formularios disponibles en la VET para esos periodos.

QUINTO: la presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el segundo párrafo del Artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los 23 días del mes de septiembre, del año 2014.



MARTÍN RIVAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS





Anexo N°6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2015
Varios Adelante!

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 01-2015
DECLARACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS**

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los artículos 152, numeral 3, 223, numeral 6 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base a los artículos 72; numeral 2, 89, 92, 138, 179 y 234 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012 y artículos 44, numeral 4, 46, 51, numeral 5, 67, 69, penúltimo párrafo 97, numeral 2, inciso "e", 126, numeral 2, inciso "e" del Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013.

CONSIDERANDO

I

Que la Administración Tributaria en la búsqueda de modernizar procesos y con el propósito de simplificar y facilitar los mecanismos de declaración y pagos de los contribuyentes del Régimen General, utilizando las tecnologías de información y comunicación en un ambiente moderno, seguro y confiable desde la comodidad de su oficina u hogar.

DISPONE

PRIMERO: establecer el uso del formulario denominado "**Declaración Mensual de Impuestos - DMI**", para declarar Retenciones, Anticipos, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto Especial a los Casinos, Máquinas y Mesas de Juegos.

SEGUNDO: habilitar la "**Declaración Mensual de Impuestos - DMI**", en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por la que se podrán declarar y pagar las obligaciones indicadas en el ordinal que antecede, en un solo acto o en las fechas límites establecidas en la legislación tributaria.

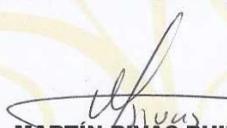
TERCERO: las declaraciones originales y/o sustitutivas de periodos anteriores, a la entrada en vigencia de esta disposición, deben presentarse en los formularios disponibles en la VET para esos periodos.

CUARTO: la DMI estará disponible para los contribuyentes administrados por la Dirección de Grandes Contribuyentes, desde el periodo de marzo de dos mil quince. El resto de Contribuyentes inscritos en el régimen general, se agregarán al uso de la DMI, previo aviso de la DGI.

QUINTO: el instructivo y el tutorial está disponible en el sitio www.dgi.gob.ni, en el ícono "Guía para Importar y Declarar Información de la Declaración Mensual de Impuesto".

SEXTO: la presente Disposición Administrativa General, entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 5 del Código Tributario de la República de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo, del año 2015.



MARTÍN RIVAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS





Anexo N° 7 planillas de ingreso. Formato de recaudación de impuestos

1	Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie
		2.- Utilidades mensuales		
		3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego		
2	Ingresos Gravados del Mes por Enajenación de Bienes			
3	Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
4	Ingreso del Mes por Obra Públicas			
5	Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
6	Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
7	Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
8	Ingresos del Mes Exentos			
9	Ingresos del Mes Exonerados			
10	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
11	Ingresos brutos del mes			
12	Total Ingreso por margen de comercialización			
13	Utilidades del mes			
14	Base Imponible para determinar impuesto Casino			
15	Salas con menos de 101 máquinas			
16	Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
17	Salas con más de 300 máquinas			
18	Total salas de juegos			
19	Total máquinas de juegos			
20	Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
21	Cantidad de máquinas, en salas con más de 100 hasta 300			
22	Cantidad de máquinas, en salas con más de 300			
23	Cantidad de mesas de juego			

IVA

PMD – Anticipo

CASINOS-MAQUINAS



Anexo N° 8 Planilla de créditos del IVA. Formato recaudación de impuestos

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	No RUC	Nombre y Apellidos o Razon Social	No documento	Descripcion de pago	Fecha documento	Ingresos sin IVA	Valor IVA trasladado o Autotraslación	N° Renglon
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								

Digitar RUC de catorce dígitos

Celda en formato de fecha

Renglón de acuerdo al instructivo del IVA (11, 12,13,14,16 y 26), estos no coincide con filas de la Declaración Mensual



Anexo N° 9 Planilla de retenciones. Formato DMI

PLANILLA DE RETENCIONES									DGI
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	No. RUC	Nombre y Apellidos ó Razón Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotización INSS	Valor Fondo Pensiones Ahorro	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota	Número de Renglón
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

SOLAMENTE RUC DE 14 DIGITOS

El procedimiento para completar ésta planilla (archivo Excel), no varió.

Anexo N° 10 Planilla de ingresos

PLANILLA DE INGRESOS, UTILIDADES Y CANTIDAD MAQUINAS Y MESAS DE JUEGOS				
A	B	C	D	
Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, máquinas y mesas de juego	Rango de facturas utilizadas en el mes	Serie	
1				
2	Base Imponible para determinar el IVA			
3	Ingresos Gravados del Mes por Enajenación de Bienes	IVA		
4	Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Gooce de Bienes			
5	Ingreso del Mes por Obra Públicas			
6	Ingresos del Mes por Distribución de Energía Eléctrica			
7	Ingresos por exportación de Bienes Tangibles			
8	Ingresos por Exportación de Bienes Intangibles			
9	Ingresos del Mes Exentos			
10	Ingresos del Mes Exonerados			
11	Base Imponible para determinar ISC			
12	Ingresos por Enajenación de Productos Derivados del petróleo		ISC	
13	Ingresos por Enajenación de Azúcar			
14	Ingreso por Enajenación de Bienes de Fabricación Nacional de la Industria Fiscal			
15	Ingresos por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional Gravados con el ISC			
16	Ingresos por Enajenación de Bienes Importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
17	Ingresos por Exportación de Bienes Gravados con el ISC (Tasa 0%)			
18	Base gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica			
19	Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica			
20	Ingresos por Operaciones Exoneradas			
21	Base Imponible para determinar PMD o Anticipo	PMD - ANTICIPO		
22	Ingresos brutos del mes			
23	Total Ingreso por margen de comercialización			
24	Utilidades del mes			
25	Base Imponible para determinar impuesto Casino	CASINOS - MAQUINAS		
26	Salas con menos de 101 máquinas			
27	Salas con más de 100 hasta 300 máquinas			
28	Salas con más de 300 máquinas			
29	Total salas de juegos			
30	Total máquinas de juegos			
31	Cantidad de máquinas, en salas con menos de 101			
32	Cantidad de máquinas, en salas con má de 100 hasta 300			
33	Cantidad de máquinas, en salas con mas de 300			
34	Cantidad de mesas de juego			



Anexo N° 11 Planilla de créditos

PLANILLA DE CREDITOS (IVA) DGI

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	No RUC	Nombre y Apellidos o Razon Social	No documento	Descripcion de pago	Fecha documento	Ingresos sin IVA	Valor IVA trasladado o Autotraslación	N° Renglon
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								

Digite RUC de catorce dígitos

Renglón de acuerdo al instructivo del IVA (11, 12, 13, 14 y 16) , estos alimentan la cuenta corriente del SIT, no coinciden con los renglones del (DMI)



Anexo N° 12. Matriz de categoría

VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	FUENTE DE INFORMACION	TECNICA /INSTRUMENT O	PROCEDIMIENTOS DE ANALISIS
IMPUESTO	Según Julio Francisco Báez, autor del libro todo sobre impuestos, expresa que tributos: "Son las prestaciones que el estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines".	<ul style="list-style-type: none"> ▪ IVA ▪ IR ▪ ISC 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tasas ▪ Impuesto ▪ Contribuciones especiales 	Contribuyentes	Observación Entrevista Encuesta	Cuantitativo
CONTRIBUYENTES	Persona natural o jurídica que por mandato de Ley está obligada a cumplir con la carga tributaria que deriva del hecho imponible.(IEEP)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Grandes contribuyentes ▪ Pequeños y medianos contribuyentes 	Cantidad de requisitos. Frecuencia de pagos Deberes y Obligaciones	Primaria: Contribuyentes Secundaria: Ley, libros, comunicados, decretos.	Encuesta Entrevista	Mixta
Evasión Fiscal	Acción del contribuyente para evitar en forma total o parcial el pago total de un tributo. Es toda	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Total 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas 	Primaria:	Entrevista	Cuantitativa



	acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir la carga tributaria en provecho propio o de terceros (IEEPP)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Parcial 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sanciones 	Dirección General de Ingresos Secundaria: Ley Concertación Tributaria. Código Tributario		
Procesos Contables	Los procesos contables son herramientas que brindan una información importante sobre la conducción o manejo de un negocio, en lo que al aspecto financiero se refiere, un correcto tratamiento de esta información permitirá una toma de decisiones oportuna.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasos ▪ Etapas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de formatos, documentos y libros contables utilizados. ▪ Nivel de cumplimiento de los procesos contables. 	Primaria: Contribuyentes Secundaria: DGI	Encuesta	Cuantitativa



<p>Capacitaciones por parte de la Administración tributaria</p>	<p>Es una actividad sistemática, planificada y permanente cuyo propósito general es preparar, desarrollar e integrar a los recursos humanos al proceso productivo, mediante la entrega de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes necesarias para el mejor desempeño de todos los trabajadores en sus actuales y futuros cargos y adaptarlos a las exigencias cambiantes del entorno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seminarios ▪ Folletos ▪ Reuniones ▪ Medios de comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Frecuencia de las capacitaciones. ▪ Cantidad de contribuyentes que asisten. 	<p>Primaria: Dirección General de Ingresos</p> <p>Secundaria: Contribuyentes</p>	<p>Entrevista</p>	<p>Cuantitativa.</p>

